

BOP

Córdoba

Año CLXXXVIII

Sumario

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Resolución definitiva de la Convocatoria de Banco de Recursos 2023
p. 9616

Aprobación Incremento del 0,5% en las retribuciones y asistencias de los miembros de la Corporación para 2023
p. 9625

Aprobación Incremento del 0,5% de las retribuciones del personal eventual de la Corporación
p. 9625

Ayuntamiento de Cañete de las Torres

Aprobación inicial de Modificación del Reglamento Orgánico Municipal de esta Corporación
p. 9626

Ayuntamiento de El Carpio

Decreto de 21 de noviembre de 2023, de la Alcaldía, por el que se aprueba la corrección del Anexo II de la Convocatoria y las Bases para la selección, por el sistema de concurso, de una plaza de Administrativo
p. 9627

Ayuntamiento de Córdoba

Resolución por la que se hace público la declaración provisional de desiertas de 3 plazas de Oficial de Maquinista, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno de promoción interna
p. 9627

Resolución por la que se aprueban las Bases de la Convocatoria para la provisión, mediante concurso, de un puesto de Jefe/a Unidad Administrativa de Junta de Gobierno Local de esta Corporación
p. 9627

Información pública Cuenta General del ejercicio 2022
p. 9631

Ayuntamiento de Fernán-Núñez

Resolución por la que se delega en Concejal de la Corporación la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil, el día 7 de diciembre de 2023
p. 9631

Ayuntamiento de La Granjuela

Resolución por la que se delega en el Concejal don Maximiano Izquierdo Jurado la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil

p. 9632

Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Resolución de 10 de noviembre de 2023, de la Junta de Gobierno Local, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2023

p. 9632

Ayuntamiento de Luque

Bases y Convocatoria del "I Concurso de Balcones Navideños 2023"

p. 9632

I Concurso de Tarjetas Navideñas 2023

p. 9636

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Aprobación definitiva de Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 1, reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

p. 9641

Ayuntamiento de Valsequillo

Información pública expediente de Rectificación de Saldos de obligaciones pendientes de pago correspondiente al ejercicio 2022

p. 9643

Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba

Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza reguladora de la prestación de servicios en Instalaciones Deportivas Municipales y realización de programas y actividades deportivas

p. 9643

Resolución de Alcaldía nº 1835/23, de 16 de noviembre de 2023, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, designación Tribunal de Selección, de la Convocatoria extraordinaria de estabilización de empleo para 2 plazas de Peón de Instalaciones Deportivas de esta Corporación

p. 9645

Resolución de 16 de noviembre de 2023, de la Alcaldía, por la

que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, designación Tribunal de Selección, de la Convocatoria extraordinaria de estabilización de empleo para una plaza de Administrativo Económico-Financiero de esta Corporación

p. 9645

Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

Aprobación inicial del Reglamento de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil

p. 9646

Ayuntamiento de Zuheros

Aprobación inicial de modificación del PGOU de Zuheros para la determinación de dos nuevos sistemas generales: SG-CI Aparcamiento Turístico y SG-EQ Ampliación Complejo Docente-Deportivo traseras C.E.I.P Ntra. Sra. de los Remedios

p. 9646

Mancomunidad de Municipios Valle del Guadiato. Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba)

Resolución de 22 de noviembre de 2023, de la Presidencia, por la que se aprueban las Bases para la selección de personal funcionario/a interino/a para la cobertura del puesto de Personal Técnico del Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo de esta Mancomunidad, mediante concurso de méritos

p. 9647

VIII. OTRAS ENTIDADES**Instituto Municipal de las Artes Escénicas. Gran Teatro. Córdoba**

Acuerdo de 15 de noviembre de 2023, del Consejo Rector, por el que se delega en la Presidenta del IMAE el expediente de Contratación Artística de la Zarzuela "Doña Francisquita" (FUNDARTE)

p. 9656

Consortio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba

Aprobación definitiva de Modificación de la Plantilla de Personal para el año 2023

p. 9656

Aprobación definitiva del Segundo Expediente de Modificación de Créditos, por Suplemento de Créditos

p. 9657

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Diputación de Córdoba**

Núm. 5.143/2023

La Diputada Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda de esta Diputación Provincial de Córdoba aprueba, por Decreto nº 2023/00011129, y fecha 22 de noviembre de 2023, la resolución definitiva de la Convocatoria de Banco de Recursos

2023, una vez transcurrido el plazo de diez días de alegaciones sin que se haya producido ninguna, tras su publicación en el tablón de anuncios electrónico de esta diputación.

En el texto que sigue se especifican las valoraciones y subvenciones que se otorgan en función de la concurrencia competitiva y disponibilidad presupuestaria:

(Ver adjunto Anexo "Listado Concedidas")

Córdoba, 23 de noviembre de 2023. Firmado electrónicamente por la Diputada Delegada de Igualdad, Cooperación al Desarrollo, Consumo y Participación Ciudadana, Auxiliadora Moreno Rueda.

LISTADO CONCEDIDAS

LISTADO CONCEDIDAS							
LISTA	CÓDIGO	TITULAR	NOMBRE ACTIVIDAD	ONG	Prioridad	Puntos	
1	BR23.0062	AYTO. DE EL GUIJO	JUEGOS DEL MUNDO. 2 GRUPOS	APIC	1	8	189,11 €
1	BR23.0063	AYTO. DE EL GUIJO	RESPECTO A LOS DDHH Y CONOCIMIENTO DE OTRAS CULTURAS	MAIZCA	2	8	290,11 €
1	BR23.0059	AYTO. DE EL GUIJO	"PA LANTE ES PALLÁ: ¿CÓMO SALIR DEL CICLO DE LAS VIOLENCIAS?"	PAZ Y DESARROLLO	3	8	274,11 €
1	BR23.0061	AYTO. DE EL GUIJO	BIBLIOTECAS SOSTENIBLES	FUNDACIÓN MUSOL	4	8	379,11 €
1	BR23.0060	AYTO. DE EL GUIJO	EMBAJADORES DE LOS ODS	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	5	8	189,11 €
1	BR23.0058	AYTO. DE EL GUIJO	VÍSTETE CON SUMO CUIDADO	MADRE CORAJE	6	8	159,11 €
1	BR23.0038	AYTO. CONQUISTA	AULAS SOLIDARIAS	PAZ Y BIEN	1	8	419,11 €
1	BR23.0031	AYTO. CONQUISTA	TALLERES INTERCULTURALES DIRIGIDOS A ALUMNADO DE INFANTIL Y PRIMARIA	CONTIGO COMPARTIMOS	2	8	249,32 €
1	BR23.0040	AYTO. CONQUISTA	JUEGOS DEL MUNDO. 2 GRUPOS	APIC	3	8	189,11 €
1	BR23.0032	AYTO. CONQUISTA	RESPECTO A LOS DDHH Y CONOCIMIENTO DE OTRAS CULTURAS	MAIZCA	4	8	290,11 €
1	BR23.0033	AYTO. CONQUISTA	IMAGINARIOS	CIC BATA	5	8	249,11 €
1	BR23.0035	AYTO. CONQUISTA	EMBAJADORES DE LOS ODS	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	6	8	189,11 €
1	BR23.0149	AYTO. FUENTE TÓJAR	DANZAS DEL MUNDO	CONTIGO COMPARTIMOS	1	8	179,26 €
1	BR23.0145	AYTO. FUENTE TÓJAR	BUSF CÓRDOBA Y LA COOPERACIÓN AL DESARROLLO	BUSF	2	8	474,11 €
1	BR23.0143	AYTO. FUENTE TÓJAR	LA IMAGEN DEL SUR	CIC BATA	3	8	159,11 €
1	BR23.0144	AYTO. FUENTE TÓJAR	KILLA QUÉ TE CUENTAS	MADRE CORAJE	4	8	174,11 €
1	BR23.0150	AYTO. FUENTE TÓJAR	ARTESANÍAS DEL MUNDO	CONTIGO COMPARTIMOS	5	8	179,26 €
1	BR23.0151	AYTO. FUENTE TÓJAR	TALLERES INTERCULTURALES DIRIGIDOS A ALUMNADO DE INFANTIL Y PRIMARIA	CONTIGO COMPARTIMOS	6	8	204,26 €
1	BR23.0139	AYTO. SANTA EUFEMIA	RESPECTO A LOS DDHH Y CONOCIMIENTO DE OTRAS CULTURAS	MAIZCA	1	8	290,11 €
1	BR23.0141	AYTO. SANTA EUFEMIA	DANZAS DEL MUNDO	CONTIGO COMPARTIMOS	2	8	224,32 €
1	BR23.0142	AYTO. SANTA EUFEMIA	MERCADO SOCIAL CIRCULAR	MADRE CORAJE	3	8	149,11 €
1	BR23.0051	AYTO. TORRECAMPO	BUSF CÓRDOBA Y LA COOPERACIÓN AL DESARROLLO	BUSF	1	8	474,11 €
1	BR23.0050	AYTO. TORRECAMPO	EXPOSICIÓN Y TALLERES "REFUGIO SEGURO"	FUNDACIÓN TIERRA DE HOMRES	2	8	309,11 €
1	BR23.0070	AYTO. TORRECAMPO	COMIDAS DEL MUNDO	CONTIGO COMPARTIMOS	3	8	254,32 €
1	BR23.0003	AYTO. VILLARALITO	BUSF CÓRDOBA Y LA COOPERACIÓN AL DESARROLLO	BUSF	1	7	474,11 €
1	BR23.0007	AYTO. VILLARALITO	RESOLVAMOS NUESTROS CONFLICTOS	MADRE CORAJE	3	7	189,11 €
1	BR23.0005	AYTO. VILLARALITO	"PA LANTE ES PALLÁ: ¿CÓMO SALIR DEL CICLO DE LAS VIOLENCIAS?"	PAZ Y DESARROLLO	4	7	274,11 €
1	BR23.0001	AYTO. VILLARALITO	COMIDAS DEL MUNDO	CONTIGO COMPARTIMOS	5	7	254,32 €
1	BR23.0004	AYTO. VILLARALITO	DANZAS DEL MUNDO	CONTIGO COMPARTIMOS	6	7	224,32 €
1	BR23.0008	AYTO. VILLARALITO	IMAGINARIOS	CIC BATA	7	7	249,11 €

1	BR23.0229	AYTO. FUENTE LA LANCHAS	RESPECTO A LOS DDHH Y CONOCIMIENTO DE OTRAS CULTURAS	MAIZCA	1	7	270,36 €
1	BR23.0227	AYTO. FUENTE LA LANCHAS	TALLERES INTERCULTURALES DIRIGIDOS A ALUMNADO DE INFANTIL Y PRIMARIA	CONTIGO COMPARTIMOS	2	7	249,32 €
1	BR23.0230	AYTO. FUENTE LA LANCHAS	"PA'LANTE ES PALLÁ: ¿CÓMO SALIR DEL CICLO DE LAS VIOLENCIAS?"	PAZ Y DESARROLLO	3	7	254,36 €
1	BR23.0232	AYTO. FUENTE LA LANCHAS	VIVIR DEFENDIENDO DERECHOS	BRIGADAS INTERNACIONALES DE PAZ	5	7	279,36 €
1	BR23.0228	AYTO. FUENTE LA LANCHAS	IMAGINARIOS	CIC BATA	6	7	229,36 €
1	BR23.0179	AYTO. ZUHEROS	MAREAS REVUELTAS	BUSF	1	7	499,36 €
1	BR23.0178	AYTO. ZUHEROS	DANZAS DEL MUNDO	CONTIGO COMPARTIMOS	2	7	179,26 €
1	BR23.0182	AYTO. ZUHEROS	BIBLIOTECAS SOSTENIBLES	FUNDACIÓN MUSOL	3	7	359,36 €
1	BR23.0180	AYTO. ZUHEROS	SCHOOL TO SCHOOL, INTERCAMBIO CULTURAL ENTRE ESCUELAS DE INDIA Y ESPAÑA	FUNDACIÓN VICENTE FERRER	4	7	234,36 €
1	BR23.0183	AYTO. ZUHEROS	COMIDAS DEL MUNDO	CONTIGO COMPARTIMOS	5	7	193,54 €
1	BR23.0181	AYTO. ZUHEROS	DESCUBRIENDO ÁFRICA	FECONS	6	7	410,36 €
1	BR23.0164	AYTO. VILLANUEVA DEL REY	BUSF CÓRDOBA Y LA COOPERACIÓN AL DESARROLLO	BUSF	1	7	454,36 €
1	BR23.0161	AYTO. VILLANUEVA DEL REY	KILLA QUÉ TE CUENTAS	MADRE CORAJE	2	7	154,36 €
1	BR23.0163	AYTO. VILLANUEVA DEL REY	EMBAJADORES DE LOS ODS	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	3	7	169,36 €
1	BR23.0162	AYTO. VILLANUEVA DEL REY	TALLERES INTERCULTURALES DIRIGIDOS A ALUMNADO DE INFANTIL Y PRIMARIA	CONTIGO COMPARTIMOS	4	7	249,32 €
1	BR23.0034	AYTO. VILLANUEVA DEL DUQUE	MAREAS REVUELTAS	BUSF	1	7	499,36 €
1	BR23.0042	AYTO. VILLANUEVA DEL DUQUE	TALLERES INTERCULTURALES DIRIGIDOS A ALUMNADO DE INFANTIL Y PRIMARIA	CONTIGO COMPARTIMOS	2	7	249,32 €
1	BR23.0041	AYTO. VILLANUEVA DEL DUQUE	SCHOOL TO SCHOOL, INTERCAMBIO CULTURAL ENTRE ESCUELAS DE INDIA Y ESPAÑA	FUNDACIÓN VICENTE FERRER	3	7	234,36 €
1	BR23.0037	AYTO. VILLANUEVA DEL DUQUE	RESOLVAMOS NUESTROS CONFLICTOS	MADRE CORAJE	4	7	169,36 €
1	BR23.0036	AYTO. VILLANUEVA DEL DUQUE	LA MALETA INVISIBLE	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	5	7	199,36 €
1	BR23.0039	AYTO. VILLANUEVA DEL DUQUE	EMBAJADORES DE LOS ODS	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	6	7	169,36 €
1	BR23.0049	AYTO. CARDEÑA	IMAGINARIOS	CIC BATA	1	7	229,36 €
1	BR23.0047	AYTO. CARDEÑA	SCHOOL TO SCHOOL, INTERCAMBIO CULTURAL ENTRE ESCUELAS DE INDIA Y ESPAÑA	FUNDACIÓN VICENTE FERRER	2	7	234,36 €
1	BR23.0048	AYTO. CARDEÑA	LA CUERDA DE LOS DESPLAZADOS CLIMÁTICOS	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	3	7	169,36 €
1	BR23.0044	AYTO. CARDEÑA	COMIDAS DEL MUNDO	CONTIGO COMPARTIMOS	4	7	254,32 €
1	BR23.0046	AYTO. CARDEÑA	JUEGOS DEL MUNDO. 1 GRUPO	APIC	5	7	109,36 €
1	BR23.0045	AYTO. CARDEÑA	SOMOS EL MUNDO	MAIZCA	6	7	269,36 €
1	BR23.0013	AYTO. ALCARACEJOS	"PA'LANTE ES PALLÁ: ¿CÓMO SALIR DEL CICLO DE LAS VIOLENCIAS?"	PAZ Y DESARROLLO	1	7	254,36 €
1	BR23.0017	AYTO. ALCARACEJOS	JUEGOS DEL MUNDO. 1 GRUPO	APIC	2	7	109,36 €
1	BR23.0015	AYTO. ALCARACEJOS	TALLER Y EXPOSICIÓN: EDUCANDO DESDE LA RAÍZ	MADRE CORAJE	3	7	154,36 €
1	BR23.0014	AYTO. ALCARACEJOS	SCHOOL TO SCHOOL, INTERCAMBIO CULTURAL ENTRE ESCUELAS DE INDIA Y ESPAÑA	FUNDACIÓN VICENTE FERRER	4	7	234,36 €
1	BR23.0016	AYTO. ALCARACEJOS	COMIDAS DEL MUNDO	CONTIGO COMPARTIMOS	5	7	254,32 €
1	BR23.0012	AYTO. ALCARACEJOS	VÍSTETE CON SUMO CUIDADO	MADRE CORAJE	6	7	139,36 €
1	BR23.0079	AYTO. AÑORA	AULAS SOLIDARIAS	PAZ Y BIEN	1	7	399,36 €

1	BR23.0083	AYTO. AÑORA	TALLER Y EXPOSICIÓN: EDUCANDO DESDE LA RAÍZ	MADRE CORAJE	2	7	154,36 €
1	BR23.0080	AYTO. AÑORA	¿EN QUÉ MUNDO VIVES?	MUJERES EN ZONA DE CONFLICTO	3	7	169,36 €
1	BR23.0081	AYTO. AÑORA	EL ROSCO DE LA IGUALDAD	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	4	7	199,36 €
1	BR23.0089	AYTO. AÑORA	RESOLVAMOS NUESTROS CONFLICTOS	MADRE CORAJE	5	7	169,36 €
1	BR23.0090	AYTO. AÑORA	DESCUBRIENDO ÁFRICA	FECONS	6	7	410,36 €
1	BR23.0025	AYTO. MONTURQUE	LA SOLIDARIDAD NO TIENE EDAD	PAZ Y BIEN	1	7	284,36 €
1	BR23.0023	AYTO. MONTURQUE	BIBLIOTECAS SOSTENIBLES	FUNDACIÓN MUSOL	2	7	359,36 €
1	BR23.0024	AYTO. MONTURQUE	COMIDAS DEL MUNDO	CONTIGO COMPARTIMOS	3	7	193,54 €
1	BR23.0133	AYTO. ENCINAS REALES	EXPOSICIÓN GUIADA: "CON OTRA MIRADA"	BUSF	1	7	99,11 €
1	BR23.0134	AYTO. ENCINAS REALES	TALLERES INTERCULTURALES DIRIGIDOS A ALUMNADO DE INFANTIL Y PRIMARIA	CONTIGO COMPARTIMOS	2	7	188,54 €
1	BR23.0135	AYTO. ENCINAS REALES	SCHOOL TO SCHOOL, INTERCAMBIO CULTURAL ENTRE ESCUELAS DE INDIA Y ESPAÑA	FUNDACIÓN VICENTE FERRER	3	7	254,11 €
1	BR23.0132	AYTO. ENCINAS REALES	JUGANDO POR LA SOLIDARIDAD	APIC	4	7	129,11 €
1	BR23.0084	AYTO. CARCABUEY	AULAS SOLIDARIAS	PAZ Y BIEN	1	7	419,11 €
1	BR23.0086	AYTO. CARCABUEY	MAREAS REVUELTAS	BUSF	2	7	519,11 €
1	BR23.0085	AYTO. CARCABUEY	EXPOSICIÓN Y TALLERES "REFUGIO SEGURO"	FUNDACIÓN TIERRA DE HOMRES	3	7	309,11 €
1	BR23.0082	AYTO. CARCABUEY	BIBLIOTECAS SOSTENIBLES	FUNDACIÓN MUSOL	4	7	379,11 €
1	BR23.0088	AYTO. CARCABUEY	TALLER: EDUCANDO DESDE LA RAÍZ	MADRE CORAJE	5	7	204,11 €
1	BR23.0087	AYTO. CARCABUEY	LA IMAGEN DEL SUR	CIC BATA	6	7	159,11 €
1	BR23.0154	AYTO. DOS TORRES	JUGAMOS POR NUESTROS DERECHOS. 2 GRUPOS	FUNDACIÓN SOCIAL UNIVERSAL	1	7	158,12 €
1	BR23.0158	AYTO. DOS TORRES	TALLER: EDUCANDO DESDE LA RAÍZ	MADRE CORAJE	2	7	204,11 €
1	BR23.0157	AYTO. DOS TORRES	MAREAS REVUELTAS	BUSF	3	7	519,11 €
1	BR23.0159	AYTO. DOS TORRES	VIVIR SIN VIOLENCIA DE GÉNERO: RELACIONES SANAS Y DIVERSAS	MUJERES EN ZONA DE CONFLICTO	4	7	189,11 €
1	BR23.0155	AYTO. DOS TORRES	LA MALETA INVISIBLE	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	5	7	219,11 €
1	BR23.0156	AYTO. DOS TORRES	EL ROSCO DE LA IGUALDAD	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	6	7	219,11 €
1	BR23.0206	AYTO. ALMEDINILLA	DIVERTIVIAL. 1 GRUPO.	APIC	1	7	129,11 €
1	BR23.0203	AYTO. ALMEDINILLA	VIVIR DEFENDIENDO DERECHOS	BRIGADAS INTERNACIONALES DE PAZ	2	7	299,11 €
1	BR23.0209	AYTO. ALMEDINILLA	CONOCIMIENTO DE LA HISTORIA, CULTURA MAYA Y GASTRONOMÍA GUATEMALTECA	MAIZCA	3	7	222,11 €
1	BR23.0208	AYTO. ALMEDINILLA	TALLERES INTERCULTURALES DIRIGIDOS A ALUMNADO DE INFANTIL Y PRIMARIA	CONTIGO COMPARTIMOS	4	7	204,26 €
1	BR23.0205	AYTO. ALMEDINILLA	SCHOOL TO SCHOOL, INTERCAMBIO CULTURAL ENTRE ESCUELAS DE INDIA Y ESPAÑA	FUNDACIÓN VICENTE FERRER	5	7	254,11 €
1	BR23.0199	AYTO. ALMEDINILLA	COMIDAS DEL MUNDO	CONTIGO COMPARTIMOS	6	7	209,26 €
1	BR23.0009	AYTO. EL VISO	TALLER: EDUCANDO DESDE LA RAÍZ	MADRE CORAJE	1	7	204,11 €
1	BR23.0010	AYTO. EL VISO	RESPECTO A LOS DDHH Y CONOCIMIENTO DE OTRAS CULTURAS	MAIZCA	2	7	290,11 €
1	BR23.0011	AYTO. EL VISO	JUGANDO POR LA SOLIDARIDAD	APIC	3	7	129,11 €
1	BR23.0026	AYTO. EL VISO	BIBLIOTECAS SOSTENIBLES	FUNDACIÓN MUSOL	4	7	379,11 €

1	BR23.0236	AYTO. BELALCÁZAR	ESCULPIENDO EL RACISMO	APIC	1	7	129,11 €
1	BR23.0237	AYTO. BELALCÁZAR	TALLERES INTERCULTURALES DIRIGIDOS A ALUMNADO DE INFANTIL Y PRIMARIA	CONTIGO COMPARTIMOS	2	7	249,32 €
1	BR23.0233	AYTO. BELALCÁZAR	LA MALETA INVISIBLE	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	3	7	219,11 €
1	BR23.0234	AYTO. BELALCÁZAR	STOP INFANCIA SIN DERECHOS	FUNDACIÓN TIERRA DE HOMRES	4	7	309,11 €
1	BR23.0235	AYTO. BELALCÁZAR	STOP A LA TRATA DE PERSONAS	MUJERES EN ZONA DE CONFLICTO	5	7	189,11 €
1	BR23.0238	AYTO. BELALCÁZAR	TALLER Y EXPOSICIÓN: EDUCANDO DESDE LA RAÍZ	MADRE CORAJE	6	7	204,11 €
1	BR23.0248	AYTO. FUENTE OBEJUNA	RESPECTO A LOS DDHH Y CONOCIMIENTO DE OTRAS CULTURAS	MAIZCA	1	7	290,11 €
1	BR23.0244	AYTO. FUENTE OBEJUNA	ARTESANÍAS DEL MUNDO	CONTIGO COMPARTIMOS	2	7	224,32 €
1	BR23.0241	AYTO. FUENTE OBEJUNA	EXPOSICIÓN "OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS)"	MADRE CORAJE	3	7	129,11 €
1	BR23.0242	AYTO. FUENTE OBEJUNA	EL ROSCO DE LA IGUALDAD	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	4	7	219,11 €
1	BR23.0240	AYTO. FUENTE OBEJUNA	COMIDAS DEL MUNDO	CONTIGO COMPARTIMOS	5	7	254,32 €
1	BR23.0243	AYTO. FUENTE OBEJUNA	RESOLVAMOS NUESTROS CONFLICTOS	MADRE CORAJE	6	7	189,11 €
1	BR23.0127	AYTO. BENAMEJÍ	UNA SOLUCIÓN LOCAL PARA UN RETO GLOBAL EN EL MARCO DE LA NOCHE NEGRA	ASOCIACIÓN EL MAT	1	7	127,11 €
1	BR23.0202	AYTO. BENAMEJÍ	LA IMAGEN DEL SUR	CIC BATA	1	7	159,11 €
1	BR23.0210	AYTO. BENAMEJÍ	DIVERTRIVIAL. 1 GRUPO.	APIC	2	7	129,11 €
1	BR23.0207	AYTO. BENAMEJÍ	AULAS SOLIDARIAS	PAZ Y BIEN	3	7	419,11 €
1	BR23.0200	AYTO. BENAMEJÍ	DIVERTRIVIAL. 2 GRUPOS.	APIC	5	7	189,11 €
1	BR23.0204	AYTO. BENAMEJÍ	MERCADO SOCIAL CIRCULAR	MADRE CORAJE	6	7	149,11 €
1	BR23.0027	AYTO. VILLAHARTA	UN MUNDO EN MI MORRAL	MAIZCA	1	6	193,45 €
1	BR23.0028	AYTO. VILLAHARTA	COMIDAS DEL MUNDO	CONTIGO COMPARTIMOS	2	6	254,32 €
1	BR23.0029	AYTO. VILLAHARTA	MERCADO SOCIAL CIRCULAR	MADRE CORAJE	3	6	113,45 €
1	BR23.0030	AYTO. VILLAHARTA	CONOCIMIENTO DE LA HISTORIA, CULTURA MAYA Y GASTRONOMÍA GUATEMALTECA	MAIZCA	4	6	186,45 €
1	BR23.0220	E.L.A OCHAVILLO DEL RÍO	EXPOSICIÓN GUIADA: "CON OTRA MIRADA"	BUSF	1	6	63,45 €
1	BR23.0219	E.L.A OCHAVILLO DEL RÍO	TALLERES INTERCULTURALES DIRIGIDOS A ALUMNADO DE INFANTIL Y PRIMARIA	CONTIGO COMPARTIMOS	2	6	204,26 €
1	BR23.0221	E.L.A OCHAVILLO DEL RÍO	¿EN QUÉ MUNDO VIVES?	MUJERES EN ZONA DE CONFLICTO	3	6	153,45 €
1	BR23.0211	E.L.A OCHAVILLO DEL RÍO	BIBLIOTECAS SOSTENIBLES	FUNDACIÓN MUSOL	4	6	343,45 €
1	BR23.0217	E.L.A OCHAVILLO DEL RÍO	EXPOSICIÓN "WARMÍ"	MADRE CORAJE	5	6	93,45 €
1	BR23.0212	E.L.A OCHAVILLO DEL RÍO	MERCADO SOCIAL CIRCULAR	MADRE CORAJE	6	6	113,45 €
1	BR23.0091	AYTO. GUADALCÁZAR	RESPECTO A LOS DDHH Y CONOCIMIENTO DE OTRAS CULTURAS	MAIZCA	1	6	254,45 €
1	BR23.0092	AYTO. GUADALCÁZAR	STOP INFANCIA SIN DERECHOS	FUNDACIÓN TIERRA DE HOMRES	2	6	273,45 €
1	BR23.0093	AYTO. GUADALCÁZAR	TALLERES INTERCULTURALES DIRIGIDOS A ALUMNADO DE INFANTIL Y PRIMARIA	CONTIGO COMPARTIMOS	3	6	204,26 €
1	BR23.0094	AYTO. GUADALCÁZAR	LA MALETA INVISIBLE	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	4	6	183,45 €
1	BR23.0095	AYTO. GUADALCÁZAR	TALLER: EDUCANDO DESDE LA RAÍZ	MADRE CORAJE	5	6	168,45 €
1	BR23.0096	AYTO. GUADALCÁZAR	RESOLVAMOS NUESTROS CONFLICTOS	MADRE CORAJE	6	6	153,45 €

1	BR23.0198	AYTO. PEDRO ABAD	EL ROSCO DE LA IGUALDAD	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	1	6	199,36 €
1	BR23.0195	AYTO. PEDRO ABAD	UN MUNDO EN MI MORRAL	MAIZCA	2	6	209,36 €
1	BR23.0194	AYTO. PEDRO ABAD	KILLA QUÉ TE CUENTAS	MADRE CORAJE	3	6	154,36 €
1	BR23.0197	AYTO. PEDRO ABAD	ESCULPIENDO EL RACISMO	APIC	4	6	109,36 €
1	BR23.0193	AYTO. PEDRO ABAD	CUENTOS DEL MORRALITO	MAIZCA	5	6	209,36 €
1	BR23.0196	AYTO. PEDRO ABAD	EL ROSCO DE LA IGUALDAD	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	6	6	199,36 €
1	BR23.0107	AYTO. CAÑETE DE LAS TORRES	LA MALETA INVISIBLE	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	1	6	199,36 €
1	BR23.0110	AYTO. CAÑETE DE LAS TORRES	CUENTOS DEL MORRALITO	MAIZCA	2	6	209,36 €
1	BR23.0111	AYTO. CAÑETE DE LAS TORRES	VIVIR SIN VIOLENCIA DE GÉNERO: RELACIONES SANAS Y DIVERSAS	MUJERES EN ZONA DE CONFLICTO	3	6	169,36 €
1	BR23.0106	AYTO. CAÑETE DE LAS TORRES	LOS DERECHOS DE LA INFANCIA REFUGIADA. 2 GRUPOS	FUNDACIÓN SOCIAL UNIVERSAL	4	6	123,51 €
1	BR23.0108	AYTO. CAÑETE DE LAS TORRES	UN MUNDO EN MI MORRAL	MAIZCA	5	6	209,36 €
1	BR23.0099	AYTO. BÉLMEZ	JUEGOS DEL MUNDO. 2 GRUPOS	APIC	1	6	169,36 €
1	BR23.0100	AYTO. BÉLMEZ	GAFAS 3D SOBRE LOS ODS	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	2	6	199,36 €
1	BR23.0098	AYTO. BÉLMEZ	TALLER Y EXPOSICIÓN: EDUCANDO DESDE LA RAÍZ	MADRE CORAJE	3	6	154,36 €
1	BR23.0097	AYTO. BÉLMEZ	¿EN QUÉ MUNDO VIVES?	MUJERES EN ZONA DE CONFLICTO	4	6	169,36 €
1	BR23.0066	AYTO. LUQUE	BUSF CÓRDOBA Y LA COOPERACIÓN AL DESARROLLO	BUSF	1	6	454,36 €
1	BR23.0064	AYTO. LUQUE	VIVIR SIN VIOLENCIA DE GÉNERO: RELACIONES SANAS Y DIVERSAS	MUJERES EN ZONA DE CONFLICTO	2	6	169,36 €
1	BR23.0065	AYTO. LUQUE	LA SOLIDARIDAD NO TIENE EDAD	PAZ Y BIEN	3	6	284,36 €
1	BR23.0068	AYTO. LUQUE	“PA LANTE ES PALLÁ: ¿CÓMO SALIR DEL CICLO DE LAS VIOLENCIAS?	PAZ Y DESARROLLO	4	6	254,36 €
1	BR23.0069	AYTO. LUQUE	¡ CONTAMOS EN ESTA HISTORIA !	CIC BATA	5	6	229,36 €
1	BR23.0216	AYTO. VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA	GAFAS 3D SOBRE LOS ODS	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	1	6	199,36 €
1	BR23.0213	AYTO. VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA	RESOLVAMOS NUESTROS CONFLICTOS	MADRE CORAJE	2	6	169,36 €
1	BR23.0218	AYTO. VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA	TALLERES INTERCULTURALES DIRIGIDOS A ALUMNADO DE INFANTIL Y PRIMARIA	CONTIGO COMPARTIMOS	3	6	249,32 €
1	BR23.0222	AYTO. VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA	JUGANDO POR LA SOLIDARIDAD	APIC	4	6	109,36 €
1	BR23.0214	AYTO. VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA	VIVIR DEFENDIENDO DERECHOS	BRIGADAS INTERNACIONALES DE PAZ	5	6	279,36 €
1	BR23.0077	AYTO. HORNACHUELOS	“PA LANTE ES PALLÁ: ¿CÓMO SALIR DEL CICLO DE LAS VIOLENCIAS?	PAZ Y DESARROLLO	1	6	254,36 €
1	BR23.0076	AYTO. HORNACHUELOS	EXPOSICIÓN “REFUGIO SEGURO”	FUNDACIÓN TIERRA DE HOMRES	2	6	119,36 €
1	BR23.0118	AYTO. DOÑA MENCIA	EMBAJADORES DE LOS ODS	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	1	6	169,36 €
1	BR23.0117	AYTO. DOÑA MENCIA	BUSF CÓRDOBA Y LA COOPERACIÓN AL DESARROLLO	BUSF	2	6	454,36 €
1	BR23.0175	AYTO. OBEJO	DANZAS DEL MUNDO	CONTIGO COMPARTIMOS	1	5	224,32 €
1	BR23.0172	AYTO. OBEJO	BIBLIOTECAS SOSTENIBLES	FUNDACIÓN MUSOL	2	5	343,45 €
1	BR23.0177	AYTO. OBEJO	CONOCIMIENTO DE LA HISTORIA, CULTURA MAYA Y GASTRONOMÍA GUATEMALTECA	MAIZCA	3	5	186,45 €
1	BR23.0167	AYTO. OBEJO	MERCADO SOCIAL CIRCULAR	MADRE CORAJE	5	5	113,45 €
1	BR23.0168	AYTO. OBEJO	CUENTOS DEL MORRALITO	MAIZCA	6	5	193,45 €

1	BR23.0188	AYTO. ESPEJO	AULAS SOLIDARIAS	PAZ Y BIEN	1	5	383,45 €
1	BR23.0185	AYTO. ESPEJO	"PA'LANTE ES PALLÁ: ¿CÓMO SALIR DEL CICLO DE LAS VIOLENCIAS?"	PAZ Y DESARROLLO	2	5	238,45 €
1	BR23.0184	AYTO. ESPEJO	MAREAS REVUELTAS	BUSF	3	5	483,45 €
1	BR23.0189	AYTO. ESPEJO	VIVIR SIN VIOLENCIA DE GÉNERO: RELACIONES SANAS Y DIVERSAS	MUJERES EN ZONA DE CONFLICTO	4	5	153,45 €
1	BR23.0191	AYTO. ESPEJO	LA CUERDA DE LOS DESPLAZADOS CLIMÁTICOS	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	5	5	153,45 €
1	BR23.0122	AYTO. EL CARPIO	EL ROSCO DE LA IGUALDAD	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	1	5	183,45 €
1	BR23.0124	AYTO. EL CARPIO	KILLA QUÉ TE CUENTAS	MADRE CORAJE	2	5	138,45 €
1	BR23.0123	AYTO. EL CARPIO	DIVERTRIVIAL. 2 GRUPOS.	APIC	3	5	153,45 €
1	BR23.0119	AYTO. EL CARPIO	SOMOS EL MUNDO	MAIZCA	5	5	253,45 €
1	BR23.0121	AYTO. EL CARPIO	RESOLVAMOS NUESTROS CONFLICTOS	MADRE CORAJE	6	5	153,45 €
1	BR23.0078	AYTO. VILLAFRANCA	DANZAS DEL MUNDO	CONTIGO COMPARTIMOS	1	5	198,80 €
2	BR23.0055	AYTO. HINOJOSA DEL DUQUE	BUSF CÓRDOBA Y LA COOPERACIÓN AL DESARROLLO	BUSF	1	6	474,11 €
2	BR23.0052	AYTO. HINOJOSA DEL DUQUE	VIVIR DEFENDIENDO DERECHOS	BRIGADAS INTERNACIONALES DE PAZ	2	6	299,11 €
2	BR23.0057	AYTO. HINOJOSA DEL DUQUE	DESCUBRIENDO ÁFRICA	FECONS	3	6	430,11 €
2	BR23.0054	AYTO. HINOJOSA DEL DUQUE	EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS Y ODS	FUNDACIÓN MUSOL	4	6	349,11 €
2	BR23.0056	AYTO. HINOJOSA DEL DUQUE	EXPOSICIÓN "OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS)"	MADRE CORAJE	5	6	129,11 €
2	BR23.0112	AYTO. VILLANUEVA DE CÓRDOBA	KILLA QUÉ TE CUENTAS	MADRE CORAJE	1	6	174,11 €
2	BR23.0115	AYTO. VILLANUEVA DE CÓRDOBA	JUEGOS DEL MUNDO. 2 GRUPOS	APIC	2	6	189,11 €
2	BR23.0116	AYTO. VILLANUEVA DE CÓRDOBA	UN MUNDO EN MI MORRAL	MAIZCA	4	6	229,11 €
2	BR23.0114	AYTO. VILLANUEVA DE CÓRDOBA	DANZAS DEL MUNDO	CONTIGO COMPARTIMOS	5	6	224,32 €
2	BR23.0245	AYTO. BUJALANCE	LA SOLIDARIDAD NO TIENE EDAD	PAZ Y BIEN	1	4	268,45 €
2	BR23.0247	AYTO. BUJALANCE	EXPOSICIÓN "REFUGIO SEGURO"	FUNDACIÓN TIERRA DE HOMRES	2	4	103,45 €
2	BR23.0249	AYTO. BUJALANCE	EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS Y ODS	FUNDACIÓN MUSOL	3	4	313,45 €
2	BR23.0246	AYTO. BUJALANCE	VIVIR DEFENDIENDO DERECHOS	BRIGADAS INTERNACIONALES DE PAZ	4	4	263,45 €
2	BR23.0073	AYTO. POSADAS	RESOLVAMOS NUESTROS CONFLICTOS	MADRE CORAJE	1	4	153,45 €
2	BR23.0075	AYTO. POSADAS	STOP INFANCIA SIN DERECHOS	FUNDACIÓN TIERRA DE HOMRES	2	4	273,45 €
2	BR23.0074	AYTO. POSADAS	GAFAS 3D SOBRE LOS ODS	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	3	4	183,45 €
2	BR23.0071	AYTO. POSADAS	EMBAJADORES DE LOS ODS	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	4	4	153,45 €
2	BR23.0153	AYTO. LA RAMBLA	COMIDAS DEL MUNDO	CONTIGO COMPARTIMOS	1	4	193,54 €
2	BR23.0152	AYTO. LA RAMBLA	TALLER Y EXPOSICIÓN: CARAS DE ÁFRICA	MADRE CORAJE	2	4	138,45 €
2	BR23.0147	AYTO. LA RAMBLA	CUENTOS DEL MORRALITO	MAIZCA	3	4	193,45 €
2	BR23.0146	AYTO. LA RAMBLA	EXPOSICIÓN: ARTESANÍA ANDINA Y NEPALÍ. ¿RIQUEZAS DE PAÍSES EMPOBRECIDOS?	CONTIGO COMPARTIMOS	4	4	223,54 €
2	BR23.0215	AYTO. ALMODÓVAR DEL RÍO	JUEGOS DEL MUNDO. 2 GRUPOS	APIC	1	4	153,45 €
2	BR23.0223	AYTO. ALMODÓVAR DEL RÍO	UN MUNDO EN MI MORRAL	MAIZCA	2	4	193,45 €

2	BR23.0225	AYTO. ALMODÓVAR DEL RÍO	IMAGINARIOS	CIC BAITA	3	4	213,45 €
2	BR23.0224	AYTO. ALMODÓVAR DEL RÍO	JUGANDO POR LA SOLIDARIDAD	APIC	4	4	93,45 €
2	BR23.0176	AYTO. MONTORO	ESCULPIENDO EL RACISMO	APIC	1	4	93,45 €
2	BR23.0171	AYTO. MONTORO	TALLER Y EXPOSICIÓN: EDUCANDO DESDE LA RAÍZ	MADRE CORAJE	2	4	138,45 €
2	BR23.0174	AYTO. MONTORO	"PA' L'ANTE ES PALLÁ: ¿CÓMO SALIR DEL CICLO DE LAS VIOLENCIAS?"	PAZ Y DESARROLLO	3	4	238,45 €
2	BR23.0165	AYTO. MONTORO	VIVIR SIN VIOLENCIA DE GÉNERO: RELACIONES SANAS Y DIVERSAS	MUJERES EN ZONA DE CONFLICTO	4	4	153,45 €
2	BR23.0136	AYTO. PEÑARROYA PUEBLONUEVO	JUGANDO POR LA SOLIDARIDAD	APIC	1	4	109,36 €
2	BR23.0137	AYTO. PEÑARROYA PUEBLONUEVO	TURISMUNDO	CIC BAITA	2	4	139,36 €
2	BR23.0140	AYTO. PEÑARROYA PUEBLONUEVO	GAFAS 3D SOBRE LOS ODS	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	3	4	199,36 €
2	BR23.0138	AYTO. PEÑARROYA PUEBLONUEVO	VÍSTETE CON SUMO CUIDADO	MADRE CORAJE	4	4	139,36 €
2	BR23.0103	AYTO. BAENA	AULAS SOLIDARIAS	PAZ Y BIEN	1	4	399,36 €
2	BR23.0101	AYTO. BAENA	JUGANDO POR LA SOLIDARIDAD	APIC	2	4	129,11 €
2	BR23.0104	AYTO. BAENA	TALLERES INTERCULTURALES DIRIGIDOS A ALUMNADO DE INFANTIL Y PRIMARIA	CONTIGO COMPARTIMOS	3	4	204,26 €
2	BR23.0018	AYTO. LA CARLOTA	BUSF CÓRDOBA Y LA COOPERACIÓN AL DESARROLLO	BUSF	1	3	438,45 €
2	BR23.0019	AYTO. LA CARLOTA	COMIDAS DEL MUNDO	CONTIGO COMPARTIMOS	2	3	193,54 €
2	BR23.0020	AYTO. LA CARLOTA	BIBLIOTECAS SOSTENIBLES	FUNDACIÓN MUSOL	3	3	343,45 €
2	BR23.0021	AYTO. LA CARLOTA	DANZAS DEL MUNDO	CONTIGO COMPARTIMOS	4	3	163,54 €
3	BR23.0126	AYTO. LUCENA	DANZAS DEL MUNDO	CONTIGO COMPARTIMOS	1	3	163,54 €

LISTADO NO CONCEDIDAS POR LÍMITE EXCEDIDO

LISTADO NO CONCEDIDAS POR LÍMITE EXCEDIDO							
LISTA	CÓDIGO	TITULAR	NOMBRE ACTIVIDAD	ONG	Prioridad	Puntos	Concedido
1	BR23.0231	AYTO. FUENTE LA LANCHA	BUSF CÓRDOBA Y LA COOPERACIÓN AL DESARROLLO	BUSF	4	7	454,36 €
1	BR23.0043	AYTO. EL VISO	BUSF CÓRDOBA Y LA COOPERACIÓN AL DESARROLLO	BUSF	5	5	474,11 €
1	BR23.0166	AYTO. OBEJO	MAREAS REVUELTAS	BUSF	4	5	483,45 €
1	BR23.0120	AYTO. EL CARPIO	MAREAS REVUELTAS	BUSF	4	5	483,45 €
2	BR23.0113	AYTO. VILLANUEVA DE CÓRDOBA	BUSF CÓRDOBA Y LA COOPERACIÓN AL DESARROLLO	BUSF	3	4	474,11 €

LISTADO NO CONCEDIDAS POR AGOTADO FINANCIAMIENTO

LISTADO NO CONCEDIDAS POR AGOTADO FINANCIAMIENTO							
LISTA	CÓDIGO	TITULAR	NOMBRE ACTIVIDAD	ONG	Prioridad	Puntos	Concedido
1	BR23.0109	AYTO. CAÑETE DE LAS TORRES	JUEGO DEL REFUGIO	MAIZCA	6	6	239,36 €
1	BR23.0067	AYTO. LUQUE	TALLERES INTERCULTURALES DIRIGIDOS A ALUMNADO DE INFANTIL Y PRIMARIA	CONTIGO COMPARTIMOS	6	6	204,26 €
1	BR23.0192	AYTO. ESPEJO	¡ CONTAMOS EN ESTA HISTORIA !	CIC BATA	6	5	213,45 €
2	BR23.0053	AYTO. HINOJOSA DEL DUQUE	MERCADO SOCIAL CIRCULAR	MADRE CORAJE	6	6	149,11 €
2	BR23.0239	AYTO. BUJALANCE	MERCADO SOCIAL CIRCULAR	MADRE CORAJE	5	4	113,45 €
2	BR23.0072	AYTO. POSADAS	CUENTOS DEL MORRALITO	MAIZCA	5	4	193,45 €
2	BR23.0148	AYTO. LA RAMBLA	IMAGINARIOS	CIC BATA	5	4	213,45 €
2	BR23.0226	AYTO. ALMODÓVAR DEL RÍO	RESOLVAMOS NUESTROS CONFLICTOS	MADRE CORAJE	5	4	153,45 €
2	BR23.0173	AYTO. MONTORO	VIVIR DEFENDIENDO DERECHOS	BRIGADAS INTERNACIONALES DE PAZ	5	4	263,45 €
2	BR23.0022	AYTO. LA CARLOTA	MERCADO SOCIAL CIRCULAR	MADRE CORAJE	5	3	113,45 €
3	BR23.0125	AYTO. LUCENA	"PA' LANTE ES PALLÁ: ¿CÓMO SALIR DEL CICLO DE LAS VIOLENCIAS ?	PAZ Y DESARROLLO	2	3	254,36 €
3	BR23.0128	AYTO. LUCENA	BUSF CÓRDOBA Y LA COOPERACIÓN AL DESARROLLO	BUSF	3	3	454,36 €

Núm. 5.163/2023

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria, celebrada el día 15 de noviembre de 2023, adoptó en votación ordinaria y con el voto afirmativo de los/as 13 Sres/as. Diputados/as del Grupo PP-A, los 11 del Grupo PSOE-A y los 2 del Grupo IU- Andalucía y en contra de la Sra. Diputada del Grupo VOX, según consta en el borrador del acta, pendiente de aprobación, lo siguiente:

“URGENCIA F) INCREMENTO DEL 0,5% EN LAS RETRIBUCIONES Y ASISTENCIAS DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 19 DOS 2 A) LA LEY 31/2022, DE 23 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2023.

I. MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN 2019-2023 (SEMESTRE 1º-AÑO 2023)

Número	Cargo	Retribución individual	Cuantía anual (0,5%)	Cuantía consolidada (2,5% + 0,5%)
1	Presidente	65.626,39€	65.954,52€	67.595,18 €
5	Vicepresidentes/as	59.299,33€	59.595,83€	61.078,31 €
12	Diputados/as Portavoces y Delegados/as	53.547,75€	53.815,49€	55.154,18 €
1	Diputado/a liberado/a	46.643,87€	46.877,09€	48.043,19 €
3	Diputados/as dedicación parcial 75%	34.982,94€	35.157,85€	36.032,43 €
1	Diputados/as dedicación parcial 50%	23.321,94€	23.438,55€	24.021,60 €

II. MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN 2023-2027 (SEMESTRE 2º-AÑO 2023)

Número	Cargo	Retribución individual	Cuantía anual (0,5%)	Cuantía consolidada (2,5% + 0,5%)
1	Presidente	65.626,39€	65.954,52€	67.595,18 €
5	Vicepresidentes/as	59.299,33€	59.595,83€	61.078,31 €
10	Diputados/as Portavoces y Delegados/as	53.547,75€	53.815,49€	55.154,18 €
4	Diputado/a liberado/a	46.643,87€	46.877,09€	48.043,19 €
3	Diputados/as dedicación parcial 75%	34.982,94€	35.157,85€	36.032,43 €

Los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni parcial percibirán con efectos desde su aprobación las siguientes cantidades por asistencias efectivas a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de los que forman parte:

- a) Por asistencia a cada sesión ordinaria de Pleno: 576 €.
- b) Por asistencia a cada sesión ordinaria de Comisiones Informativas y otras Comisiones constituidas por acuerdo plenario: 73€.

c) Por asistencia a cada sesión extraordinaria de Pleno, Comisiones Informativas y otras Comisiones constituidas por acuerdo plenario: el 50% de lo que corresponda a una sesión ordinaria.

Solo se podrá percibir una asistencia al día por órgano colegiado, aunque se asista a más de una sesión.

Segundo.- El acuerdo deberá publicarse, en cumplimiento del artículo 75.5 de la LBRL, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el tablón de anuncios de la Corporación. Asimismo, deberá hacerse público a través del Portal de Transparencia“.

Lo que se publica para general conocimiento y en cumplimiento del acuerdo adoptado.

Córdoba, 27 de noviembre de 2023. Firmado electrónicamente por la Diputada Delegada de Recursos Humanos y energía, Tatiana

De conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LBRL), y el 13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto no se opone a la citada LBRL y artículo 19 Dos 2. a) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, la Delegada de Recursos Humanos propone al Pleno lo siguiente:

Primero.- Aprobar las nuevas cuantías de las retribuciones anuales y de las asistencias de los miembros de la Diputación Provincial de Córdoba con efectos de 1 de enero de 2023, distinguiendo entre:

na Pozo Romero.

Núm. 5.165/2023

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria, celebrada el día 15 de noviembre de 2023, adoptó en votación ordinaria y con el voto afirmativo de los/as 13 Sres/as. Diputados/as del Grupo PP-A, los 11 del Grupo PSOE-A y los 2 del Grupo IU- Andalucía y en contra de la Sra. Diputada del Grupo VOX, según consta en el borrador del acta, pendiente de aprobación, lo siguiente:

“URGENCIA E) INCREMENTO DEL 0,5% EN LAS RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL DE LA CORPORACIÓN, SEGÚN EL ARTÍCULO 19 DOS. 2 A) LA LEY 31/2022, DE 23 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2023.

En los artículos 104 y 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local se configura el régimen básico del personal eventual de las Diputaciones Provinciales, señalando que el número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corpo-

ración, al comienzo de su mandato, pudiendo estas determinaciones modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales.

La Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 dispone en su artículo 19 Dos 2 a): "Asimismo se aplicarán, en su caso, los siguientes incrementos respecto de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2022 y con efectos, en ambos casos, de 1 de enero de 2023:

a) Incremento vinculado a la evolución del Índice de Precios al Consumo Armonizado (IPCA). Si la suma del IPCA del año 2022 y del IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023 fuera superior al 6 por ciento, se aplicará un incremento retributivo adicional máximo del 0,5 por ciento. A estos efectos, una vez publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) los datos del IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE.

....."

El Boletín Oficial del Estado de 5 octubre de 2023 (nº 238) publica la Resolución de 4 de octubre de 2023, de la Secretaria de Estado de Función Pública, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de octubre de 2023, por el que se

aprueba el incremento del 0,5 por ciento en las retribuciones del personal al servicio del sector público en aplicación de lo previsto en el artículo 19. Dos.2.a) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023. Dicho Acuerdo establece que "la variación del IPCA del año 2022 se situó en el 5,5 %, de acuerdo con la información publicada por el Instituto Nacional de Estadística con fecha de 13 de enero de 2023. Por otra parte, el Instituto Nacional de Estadística, con fecha de 28 de septiembre de 2023, ha certificado que el IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023 se sitúa en el 3,2%. En consecuencia, se confirma que la suma del IPCA del año 2022 y del IPCA adelantado de septiembre de 2023 supera el 6 por ciento de la suma de los incrementos retributivos fijos de 2022 y 2023, por lo que procede aplicar el incremento retributivo adicional máximo de 0,5 por ciento, previsto en el citado artículo 19. Dos.2 a)".

En su virtud, de conformidad con lo establecido en los artículos 104 y ss. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno aprobar los nuevos importes de las retribuciones anuales del personal eventual de la Corporación, con efectos de 1 de enero de 2023, distinguiendo entre el primer semestre del año y el segundo semestre del año:

I.- PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2023 CORRESPONDIENTE A LA CORPORACIÓN 2019- 2023.

Personal Eventual	Cuantía anual (0,5%)	Cuantía consolidada (2,5% + 0,5%)
Jefatura Gabinete de Presidencia	53.881,13 €	55.221,45 €
Jefatura Comunicación e Imagen	46.098,53 €	47.245,26 €
Secretario/a Particular	37.228,51 €	38.154,59 €
Ayte. Serv. Operativos Presidencia	37.228,51 €	38.154,59 €
Asesor/a de Gobierno	37.228,51 €	38.154,59 €
Asesor/a de Grupo	37.228,51 €	38.154,59 €
Administrativo/a Delegaciones	27.310,89 €	27.990,26 €
Administrativo/a	27.310,89 €	27.990,26 €

II.- SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2023 CORRESPONDIENTE A LA CORPORACIÓN 2023-2027.

Personal Eventual	Cuantía anual (0,5%)	Cuantía consolidada (2,5% + 0,5%)
Jefatura Gabinete de Presidencia	53.881,13€	55.221,45 €
Jefatura Comunicación	46.098,53€	47.245,26 €
Asesor/a de Gabinete	37.228,51€	38.154,59 €
Asesor/a de Grupo	37.228,51€	38.154,59 €
Administrativo/a Delegaciones	27.310,89€	27.990,26 €
Administrativo	27.310,89€	27.990,26 €
Auxiliar Administrativo/a	24.049,74€	24.647,99 €

En cumplimiento de la normativa vigente, el presente acuerdo deberá hacerse público en el BOP y a través del Portal de Transparencia".

Lo que se publica en cumplimiento de la normativa vigente y acuerdo plenario.

Córdoba, 20 de noviembre de 2023. Firmado electrónicamente por la Diputada Delegada de Recursos Humanos y Energía, Tatiana Pozo Romero.

Ayuntamiento de Cañete de las Torres

Núm. 5.119/2023

El Pleno en su sesión ordinaria, celebrada el día 10-10-2023, acordó aprobar inicialmente la modificación del artículo 50.1 del Reglamento Orgánico Municipal y la introducción de una Disposición Adicional Segunda referida a la asistencia telemática de sesiones de Pleno y votación remota por medios electrónicos.

De conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por plazo de 30 días hábiles a contar desde el día siguiente a su inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinado y presentar reclamaciones que estime oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formule las alegaciones que se estimen pertinentes.

En caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de modificación del Reglamento Orgánico Municipal sin necesidad de acuerdo expreso.

En Cañete de las Torres, 22 de noviembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Félix Manuel Romero Carrillo.

Ayuntamiento de El Carpio

Núm. 5.112/2023

Expediente: 6396/2023

Asunto. Anuncio BOP

Rfa. FVDD

Por Decreto de esta Alcaldía, de fecha 21 de noviembre del corriente, se ha dispuesto aprobar la corrección en el Anexo II de convocatoria y las bases para la selección, por el sistema de concurso, de una plaza de Administrativo como personal funcionario para la ejecución de un programa de carácter temporal en el servicio de personal, para el desempeño de funciones pertenecientes a la escala de Administración General, Subescala Administrativa, y cuyo texto seguidamente se reproduce:

"RESOLUCIÓN

Visto que en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 219, de fecha 17 de noviembre de 2023, se ha publicado anuncio relativo a las Bases para la selección por el sistema de concurso de una plaza de Administrativo, como personal funcionario interino, para la ejecución de un programa de carácter temporal en el Servicio de Personal, para el desempeño de funciones pertenecientes a la escala de Administración General, Subescala Administrativa.

En base al artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

RESUELVO

PRIMERO. Corregir el error material detectado en el Anexo II: Hoja de Autobaremaación de Méritos (A1) Experiencia Profesional, de manera que:

DONDE DICE:

-Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en la categoría convocada y desarrollando las funciones objeto de la plaza, o en empresas privadas desarrollando las mismas: 0,15 puntos por mes completo.

DEBE DECIR:

-Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en la categoría convocada y desarrollando las funciones objeto de la plaza, o en empresas privadas desarrollando las mismas: 0,16 puntos por mes completo.

SEGUNDO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

Lo mando y lo firmo en El Carpio, fechado y firmado digitalmente,

El Alcalde-Presidente".

Lo que se hace público para general conocimiento.

En El Carpio, 22 de noviembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Carlos Javier Pelaez Rivera.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 4.967/2023

REF. OE-119/19

Por la presente se hace público que la resolución de declaración provisional de dejar desiertas 3 plazas de Oficial de Maquinista, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno de promoción interna, se encuentra expuesta en el Tablón Electrónico Edictal del Ayuntamiento de Córdoba (<https://sede.cordoba.es>) y a nivel informativo en la Oficina Virtual de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para poder subsanar el defecto que haya motivado la no inclusión expresa para participar en este proceso selectivo.

Los sucesivos anuncios relativos a esta convocatoria se publicarán exclusivamente en el Tablón electrónico edictal del Ayuntamiento de Córdoba.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

LA TTE. ALCALDE DE RECURSOS HUMANOS
Y SALUD LABORAL,
Cintia Bustos Muñoz.

Córdoba, 13 de noviembre de 2023. Firmado electrónicamente por la Concejala con Delegación, Cintia Bustos Muñoz.

Núm. 4.974/2023

La Teniente Alcalde Delegada de Recursos Humanos y Salud Laboral, aprobó mediante Decreto nº 2023/14697, de 13 de noviembre de 2023, las Bases de la convocatoria para la provisión, mediante Concurso, de 1 puesto de Jefe/a Unidad Administrativa de Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, del siguiente tenor literal:

"Visto el Informe-Propuesta de la Jefa del Departamento de Selección y Formación (CSV:

0982c1564c9838482d14615431456c51115aa318) y la fiscalización favorable de Intervención.

En uso de las atribuciones conferidas al Alcalde, de acuerdo con lo previsto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que me han sido delegadas por Decreto de la Alcaldía nº 8377, de 17 de junio de 2023, y las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno Local por el artículo 127 del Título X de la misma Ley que me han sido delegadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 602/23, de 26 de junio,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar las Bases de la Convocatoria para la provisión, mediante Concurso de 1 puesto de Jefe/a Unidad Administrativa de Junta de Gobierno Local para el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, conforme a la propuesta (CSV:

9f87263ca8c19493ccd799c3f6a357c2fa17b385), suponiendo un gasto total para el ejercicio 2023 de 7.180,91 €.

SEGUNDO. Disponer la publicación de esta resolución en el

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba (BOP), en el Tablón de Edictos de Ayuntamiento de Córdoba, y en la Intranet Municipal.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse los recursos que se indican a continuación:

I. Recurso potestativo de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de notificación o publicación de la presente resolución, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de la notificación o publicación de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

II. Contra la resolución expresa del recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que reciba la notificación de la resolución del recurso (artículos 123 apartado 2º y 124 LPAC y 46 LJCA).

III. Si en el plazo de un mes de la interposición del recurso de reposición no ha recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que haya terminado el plazo para resolver expresamente el recurso de reposición (artículos 124 y 24 LPAC y 46 LJCA).

IV. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 LPAC).

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE 1 PUESTO DE JEFE/A UNIDAD ADMINISTRATIVA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA.

De conformidad con los Criterios Generales Comunes que rigen los Procedimientos de Concurso y Libre Designación para la Provisión de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, aprobados mediante Decreto nº 11.730, de 12 de diciembre de 2012, de la Directora General y Delegada de RR.HH. y Salud Laboral (publicado en BOP nº 244, de 26 de diciembre de 2012), con sus distintas modificaciones publicadas en los Boletines Oficiales de la Provincia nº 234, de 4 de diciembre de 2014, nº 168, de 4 de septiembre de 2017, y nº 108, del 9 de junio de 2020).

Asimismo, conforme a lo establecido en el Acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 338/19, de 3 de mayo de 2019, por el que se establecen las Áreas de adscripción o funcionales, de Áreas relacionales y de agrupación de Áreas, y Acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 1045/19, de 16 de diciembre de 2019, de modificación del Anexo I del acuerdo anterior, y demás legislación aplicable, se procede a convocar concurso para la provisión de los puestos de trabajo que se relacionan, con arreglo a las siguientes bases:

BASES

PRIMERA. Se convoca la provisión de 1 puesto de JEFE/A UNIDAD ADMINISTRATIVA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, cuyas características figuran en el ANEXO, mediante el sistema de concurso.

SEGUNDA. Podrán participar en la presente convocatoria los/as funcionarios/as de carrera del Ayuntamiento de Córdoba que reúnan los requisitos establecidos en la Relación de Puestos

de Trabajo de este Ayuntamiento, cualquiera que sea su situación administrativa, a excepción de los declarados suspensos en firme, mientras que dure la suspensión, y los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia voluntaria por interés particular, durante el período mínimo obligatorio de permanencia en dicha situación.

Para participar, los funcionarios de carrera deberán contar con dos años de servicio activo desde la toma de posesión del último destino definitivo. En caso de no tener destino definitivo, el cómputo de los dos años de servicio deberá contar desde la fecha de ingreso en este Ayuntamiento.

Los funcionarios en situación de servicios especiales, excedencia por prestación de servicios en el sector público, durante el transcurso de su situación, sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años de servicios efectivos desde la toma de posesión del último destino definitivo.

TERCERA. Las solicitudes se presentarán en el Registro Electrónico, a través del punto de acceso general en la siguiente URL:

<https://sede.cordoba.es>, siendo necesario identificarse mediante la plataforma de identificación y firma electrónica CI@ve, en cualquiera de sus modalidades.

Las solicitudes deberán cumplimentarse electrónicamente en el modelo de "Instancia General", seleccionando en el apartado 4- Unidad Organizativa: CÓDIGO LA0003794-SELECCIÓN Y FORMACIÓN, y haciendo referencia en el apartado 5- Asunto: PPTC-04/23 JEFE/A UNIDAD ADMINISTRATIVA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

El plazo para su presentación será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

El funcionario concursante aportará la solicitud de participación. La solicitud de participación y el Historial Académico Profesional se encuentran publicados en la intranet municipal <http://intranet.ayuncordoba.org>, en la Unidad de Selección.

Junto a la solicitud de participación se aportará Historial Académico Profesional, señalando los méritos que el aspirante desee hacer valer de acuerdo con el Baremo de aplicación, relacionándolos y justificándolos con el documento acreditativo de los mismos. A través de la Dirección General de Recursos Humanos y Salud Laboral, se aportará el informe de servicios prestados, en el Ayuntamiento de Córdoba, para la valoración de la antigüedad, así como para la valoración del grado personal.

En caso de haber prestado servicios en otra Administración Pública, distinta al Ayuntamiento de Córdoba, el funcionario concursante, para acreditar la antigüedad, deberá adjuntar a la solicitud certificado expedido por la Administración en la que se hayan prestado los servicios alegados.

CUARTA. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos y para la posesión y valoración de los méritos que se aleguen será la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

QUINTA. La Comisión de Valoración estará constituida por:

-PRESIDENTE: Funcionario/a de la Corporación.

-SECRETARIO/A: Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno o funcionario en quien delegue.

-VOCALES: Cuatro funcionarios/as de carrera.

Todos los miembros de la Comisión deberán pertenecer a Grupo igual o superior al exigido para los puestos convocados y pertenecer a cuerpos para cuyo ingreso se exija igual o superior titulación al que se esté adscrito el puesto convocado.

Las Comisiones de Valoración podrán solicitar de la autoridad

convocante, siempre que lo consideren necesario, la designación de expertos que, en calidad de asesores, actuarán con voz pero sin voto y reunirán los mismos requisitos.

SEXTA. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria del concurso, se publicará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento de Córdoba (Tablón Electrónico Edictal), concediéndose un plazo de 5 días hábiles a partir de la publicación de la citada Resolución al objeto de subsanar, si ello fuera posible, la causa de exclusión.

Una vez publicada la relación definitiva de excluidos/as y admitidos/as, la Comisión de Valoración procederá a evaluar los méritos alegados conforme a la Base Séptima de esta convocatoria. Se realizará propuesta de adjudicación, con carácter provisional, del puesto convocado, con arreglo al resultado de dicha evaluación.

El resultado de dicha evaluación y adjudicación provisional se reflejará en una relación comprensiva de la totalidad del personal concursante, ordenada de mayor a menor puntuación total, con indicación para cada uno de ellos de la obtenida en cada uno de los méritos o pruebas valoradas y con expresión del puesto adjudicado, en su caso, que será expuesta al público en el Tablón Electrónico Edictal y a nivel informativo en la intranet municipal <http://intranet.ayuncordoba.org> durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma, en los cuales podrán las personas concursantes formular reclamaciones a la lista provisional.

Transcurrido dicho plazo, si se hubieran formulado reclamaciones, la Comisión resolverá las que se hubiesen presentado y formulará propuesta de resolución de la relación definitiva. La propuesta de resolución deberá recaer sobre el candidato/a que haya obtenido mayor puntuación. Esta relación definitiva no podrá ser superior en número al de puestos que tengan que proveerse.

SÉPTIMA. La valoración de los méritos para la adjudicación del puesto de trabajo se realizará en una fase, Concurso Ordinario, al tratarse de un puesto con nivel del complemento de destino 17, según se establece en la RPT.

7.1. Primera y Única fase: Concurso Ordinario

7.1.1. Trabajo desarrollado: La valoración del trabajo desarrollado se llevará a cabo teniendo en cuenta la experiencia profesional obtenida en los 10 últimos años en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional, relacional o agrupación de áreas convocado, valorándose los puestos desempeñados, con carácter definitivo o provisional, (adjudicado en convocatoria pública), en relación con el nivel de los puestos solicitados hasta 25 puntos conforme a la siguiente distribución:

-Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel superior al solicitado: 5 puntos por año, hasta un máximo de 25 puntos.

-Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de igual nivel al solicitado: 4,5 puntos por año, hasta un máximo de 22,5 puntos.

-Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en un nivel al solicitado: 4 puntos por año, hasta un máximo de 20 puntos.

-Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en dos niveles al solicitado: 3,50 puntos por año, hasta un máximo de 17,5 puntos.

-Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en tres niveles al solicitado: 3 puntos por año, hasta un máximo de 15 puntos.

-Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en cuatro niveles al solicitado: 2,50 puntos por año, hasta un máximo de 12,5 puntos.

En caso de que el nivel de los puestos desempeñados se hubiese modificado, la valoración del trabajo desarrollado se llevará a cabo atendiendo al nivel que en cada momento tuviesen asignados los puestos de trabajo.

Se podrán valorar fracciones de desempeño inferiores al año que, sumadas, computen al menos un año de servicio, o fracción superior a seis meses siempre que dichos periodos se hayan prestado en puestos de trabajo de idéntico nivel y área de adscripción o funcional.

La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional coincida con la relacional del puesto solicitado, o cuya área relacional coincida con la funcional del puesto solicitado será del 80% de la puntuación prevista en este apartado.

La valoración del trabajo desarrollado en los puestos cuya área relacional coincida con la relacional del puesto solicitado será del 60% de la puntuación prevista en este apartado.

La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional se halle agrupada con la propia del puesto solicitado, será del 40% de la puntuación prevista en este apartado sin que en ningún caso pueda ser de aplicación de forma acumulativa con la prevista en los dos párrafos anteriores. La agrupación se entiende respecto al área de adscripción o funcional y no en cuanto al relacional o agrupación de áreas.

En relación a los puestos de trabajo no adscritos a áreas funcionales:

La valoración del desempeño de puestos que no se encontraban adscritos a alguna de ellas, se hará constar en la solicitud de participación, señalando para el puesto desarrollado que se alega el área que corresponda.

Lo establecido en el párrafo anterior será asimismo de aplicación para el personal funcionario proveniente de otras Administraciones Públicas.

La comisión de valoración revisará la valoración formulada en la solicitud, pudiendo modificarla si no la encontrara adecuada.

7.1.2. Antigüedad

La antigüedad como personal funcionario de carrera e interino se computará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses valorándose hasta un máximo de 22 puntos, a razón de 0,85 por año.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

7.1.3. Grado personal

El grado personal reconocido, en relación con el nivel de los puestos convocados, se valorará hasta un máximo de 20 puntos, en la forma siguiente:

a) Por poseer un grado superior al nivel del puesto solicitado: 20 puntos.

b) Por poseer un grado igual al nivel del puesto solicitado: 18 puntos.

c) Por poseer un grado inferior en un nivel al nivel del puesto solicitado: 15 puntos.

d) Por poseer un grado inferior en dos niveles al nivel del puesto solicitado: 13 puntos.

e) Por poseer un grado inferior en tres niveles al nivel del puesto solicitado: 11,5 puntos.

f) Por poseer un grado inferior en cuatro niveles al nivel del puesto solicitado: 10 puntos.

g) Por poseer un grado inferior en cinco niveles al nivel del puesto solicitado: 8 puntos.

h) Por poseer un grado inferior en seis niveles al nivel del puesto solicitado: 6,5 puntos.

i) Por poseer un grado inferior en siete niveles al nivel del puesto solicitado: 5 puntos.

j) Por poseer un grado inferior a ocho niveles al nivel del puesto solicitado: 3 puntos.

7.1.4. Valoración de títulos académicos.

Se valorará hasta un máximo de 12 puntos, la posesión de titulaciones académicas directamente relacionadas con el puesto al que se concursa, distintas y de igual o superior nivel a la exigida para acceder al Grupo o Subgrupo a que esté adscrito el puesto. Dicha valoración se realizará de la forma siguiente:

-Por el Título de Doctor, Nivel Mecas 4: 6 puntos por cada uno.

-Por el Título de Máster, Nivel Mecas 3: 4 puntos por cada uno.

-Por el Título de Grado, Nivel Mecas 2: 3 puntos por cada uno.

-Por el resto de titulaciones: 2 puntos por cada una.

Los Másteres independientes, es decir, cuando no estén unidos o vinculados a un Grado, no tendrán la consideración de Mecas 3, y serán valorados en el apartado correspondiente a cursos de formación y/o perfeccionamiento.

El nivel de correspondencia de cada uno de los títulos del antiguo catálogo de títulos universitarios oficiales prebolonia (Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, Maestro y Diplomado) conforme establece el RD 967/2014 de 21 de noviembre y dentro del Marco español de Cualificaciones para la Educación superior deberá ser acreditado por alguno de los siguientes medios:

1. Referencia de la publicación en el BOE del nivel de correspondencia presentada de forma conjunta con el título de que se trate.

-Certificación personal electrónica (certificado de correspondencia) a que se refiere el artículo 27 del Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, Maestro y Diplomado.

No tendrá la consideración de título académico a efectos de su valoración en concurso de méritos el haber superado tres cursos completos de licenciatura.

En los supuestos de doble adscripción a Grupos/Subgrupos no podrá alegarse como mérito por el personal funcionario de carrera de Grupo/Subgrupo inferior, y por tanto valorarse, la titulación correspondiente al Grupo/Subgrupo superior en el caso de que se posea.

Solo se valorarán las titulaciones reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo citarse en el caso de equivalencia de titulación la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica. Asimismo, no se valorarán como méritos los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

7.1.5. Cursos de formación y/o perfeccionamiento

Únicamente se valorarán aquellos Cursos, Másteres, Seminarios o Jornadas de formación y/o perfeccionamiento que tengan relación directa con las funciones encomendadas al puesto a que se aspira, según consta en el Anexo de Definición de Funciones de la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento

de Córdoba, y las principales tareas y responsabilidades que lo caracterizan. Se valorará siempre y cuando se trate de actividades organizadas, bien por una Administración Pública o cualquiera de sus federaciones o asociaciones, bien por una Universidad, bien por una Institución Pública o privada en colaboración con la Administración Pública, en el ámbito de la Formación Continua. Asimismo serán valorados, siempre que se den las circunstancias enunciadas, los cursos relacionados con la prevención de riesgos laborales, igualdad de género, calidad en las Administraciones Públicas, procedimiento administrativo, personal al servicio de las Administraciones Públicas y contratación administrativa.

Este concepto se puntuará hasta un máximo de 11 puntos del siguiente modo:

-Por cada hora de participación como alumno/a en cursos de formación y/o perfeccionamiento: 0,022 puntos.

Esta puntuación se incrementará en un 25% en caso de que el curso de formación y/o perfeccionamiento haya sido superado, sin que en ningún caso pueda exceder de la puntuación máxima otorgada a este apartado (11 puntos).

7.1.6. Docencia

Se valorará la impartición de cursos de formación y/o perfeccionamiento que tengan relación directa con las funciones encomendadas al puesto a que se aspira, según consta en el Anexo de Definición de Funciones de la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, y las principales tareas y responsabilidades que lo caracterizan, siempre y cuando se trate de actividades organizadas, bien por una Administración Pública o cualquiera de sus federaciones o asociaciones, bien por una Universidad, bien por una Institución Pública o privada en colaboración con la Administración Pública, en el ámbito de la Formación Continua.

Este concepto se puntuará hasta un máximo de 5 puntos del siguiente modo:

-Por cada 20 horas lectivas: 1 punto.

En todos los casos de participación en docencia sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

La puntuación máxima a obtener por la aplicación del baremo del Concurso Ordinario es de 100 puntos. La puntuación obtenida por la aplicación del baremo se incrementará en un 10%, con un máximo de 6 puntos, para los solicitantes de la categoría superior en los puestos de doble adscripción, sin que en ningún caso la puntuación total pueda exceder del máximo de 100 puntos citado.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación.

7.1.7. En caso de empate, en el Concurso Ordinario se acudirá para dirimirlo a las puntuaciones obtenidas, en el orden indicado, en: trabajo desarrollado, antigüedad, grado personal consolidado, permanencia en el puesto de trabajo, valoración de títulos académicos, y cursos de formación y perfeccionamiento superados. De persistir el empate, se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa, y en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

OCTAVA. En cualquier momento del proceso, la Comisión de Valoración podrá recabar formalmente de los/as interesados/as las aclaraciones, o en su caso, la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados.

NOVENA. La Comisión propondrá al candidato/a que haya ob-

tenido mayor puntuación en este concurso. En caso de no ser posible su nombramiento será en su lugar propuesto/a el/la siguiente que no hubiese sido propuesto/a por existir otro/a candidato/a con una puntuación superior.

DÉCIMA. El plazo para la resolución del concurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes, pudiendo prorrogarse un mes, salvo que la propia convocatoria establezca otro distinto.

DÉCIMOPRIMERA. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, la solicitud formulada será vinculante para el/la peticionario/a, y el puesto adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

DÉCIMOSEGUNDA. La persona propuesta por la Comisión de Valoración será nombrada en el puesto de trabajo por el órgano competente.

DÉCIMOTERCERA. El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles, o de un mes si comporta el reingreso al servicio activo.

DÉCIMOCUARTA. Las personas que obtengan destino definitivo a través de este concurso no podrán participar en concursos hasta que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del puesto adjudicado, salvo que hayan sido removidas de su puesto o éste haya desaparecido.

DÉCIMOQUINTA. En lo no previsto en las bases de esta convocatoria, será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y demás normativa aplicable.

DÉCIMOSEXTA. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones de la Comisión de Valoración, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO

JEFE/A UNIDAD ADMINISTRATIVA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

(Datos recogidos de la correspondiente ficha de RPT)

CÓDIGO: 8110

FORMA DE PROVISIÓN: Concurso

DENOMINACIÓN: JEFE/A UNIDAD ADMINISTRATIVA DE
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

GRUPO/SUBGRUPO: C1/C2

NIVEL COMPLEMENTO DESTINO: 17

RÉGIMEN: Funcionario de Carrera

CLASE: F

COMPLEMENTO ESPECÍFICO (2023): 15.360,06 €

REQUISITOS:

ESCALA: Administración General. Subescala: ADTVO/AUX.

FORMACIÓN: La requerida para la provisión de la plaza.

COMETIDOS DEL PUESTO:

Bajo la dependencia a la que orgánicamente se adscriba, desarrolla principalmente las funciones que a continuación se especifican:

-Dirección de la Unidad, supervisor del trabajo del personal a su cargo y control de las actividades y objetivos propuestos.

-Responsabilizarse del orden, preparación, remisión, tramitación y notificación en la ejecución de los expedientes de su unidad, asegurándose del cumplimiento de forma y plazos. Realización de tareas administrativas propias de colaboración y trámite.

-Control interno de la ejecución del gasto en las aplicaciones presupuestarias correspondientes a su Unidad.

-Utilización y manejo de paquetes y herramientas informáticos. Cumplimiento de estándares de calidad que le sean marcados. Vigilancia del buen estado de funcionamiento de los medios materiales asignados.

-Realizar aquellas otras tareas afines al puesto y que le sean encomendadas, o resulten necesarias para la mejor gestión del Departamento o Unidad administrativa a la que se adscriba.

Área Funcional: Órganos colegiados necesarios.

Área Relacional: Administración Pública".

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Córdoba, 13 de noviembre de 2023. Firmado electrónicamente por la Jefa del Departamento de Selección y Formación, Montserrat Junguito Loring.

Núm. 5.155/2023

La Comisión Especial de Cuentas informó, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2023, la Cuenta General del Ejercicio 2022, integrada por la de este Ayuntamiento, sus Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, conforme a la redacción dada a este artículo por la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2021, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarla en el Órgano de Gestión Económico-Financiera, sita en la 2ª planta de la calle Capitulares nº 1, en horario de oficina (8:30 h a 14:30 h) y presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

TTE. DE ALCALDE DELEGADA DE HACIENDA, ECONOMÍA
Y EMPLEO

(Decreto nº 2023/8377, de 17 de junio de 2023)

FDO. BLANCA TORRENT CRUZ

Córdoba, 24 de noviembre de 2023. Firmado electrónicamente por la Concejala con Delegación, Blanca Torrent Cruz.

Ayuntamiento de Fernán-Núñez

Núm. 5.091/2023

ANUNCIO DELEGACIÓN COMPETENCIA CELEBRACIÓN MATRIMONIO CIVIL

Asunto: Delegación en Concejal de las competencias de la Alcaldía para celebrar boda civil el día 7 de diciembre de 2023.

Esta Alcaldía, mediante Resolución nº 3321/2023, de fecha 17 de noviembre de 2023, ha acordado delegar en el Concejal de es-

te Ayuntamiento, don Juan Manuel Losada González, las competencias y atribuciones propias de esta Alcaldía, para la celebración de Boda Civil el día 7 de diciembre del año en curso, entre los contrayentes don Eduardo Salgado Franco y doña Carmen María Molero Rivas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de la legislación vigente sobre Régimen Local en materia de delegaciones de competencia.

Fernán-Núñez, 20 de noviembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Alfonso Alcaide Romero.

Ayuntamiento de La Granjuela

Núm. 4.970/2023

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Código Civil y en la Instrucción de 26 de enero de 1995 de la Dirección General de Registros y del Notariado, sobre autorización de matrimonio civil por los Alcaldes, y en uso de las facultades que me confieren los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por Resolución de Alcaldía de fecha 10 de noviembre de 2023, se ha resuelto delegar en el Concejal de esta Corporación don Maximiano Izquierdo Jurado, la celebración de la ceremonia de matrimonio civil entre doña Esther López Evangelista y don Luis Molinillo Parra, prevista para el día 7 de enero de 2024.

En La Granjuela, a 13 de noviembre de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Montserrat Paz Jurado.

Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Núm. 4.997/2023

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO

Por Resolución de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de fecha 10 de noviembre de 2023, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2023:

PERSONAL FUNCIONARIO:

GRUPO	SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	PLAZAS	SISTEMA DE ACCESO
C	C1	Admón. General	Administrativo/a	2	Libre

PERSONAL LABORAL:

CATEGORÍA LABORAL	Nº VACANTES	DENOMINACIÓN	SISTEMA DE ACCESO
Limpiador/a	1	Limpiador/a	Libre
Peón ordinario/a	1	Peón ordinario/a	Libre

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Hinojosa del Duque, 13 de noviembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Matías González López.

Ayuntamiento de Luque

Núm. 4.960/2023

Expediente: 2794/2023

Asunto: BASES Y CONVOCATORIA

Procedimiento: I CONCURSO DE BALCONES NAVIDEÑOS 2023

I CONCURSO DE BALCONES NAVIDEÑOS 2023

1. Con motivo de las fiestas navideñas, el Ayuntamiento de Luque organiza por primera vez el "I CONCURSO DE BALCONES NAVIDEÑOS".

2. Podrán participar en el concurso todas las personas mayores de edad cuyo balcón de vivienda unifamiliar como comunitaria esté situada en el término municipal de Luque.

Los interesados deberán presentar su solicitud de inscripción (conforme al ANEXO I) en el Registro General del Ayuntamiento de Luque, en el plazo de siete días a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, conforme a alguna de las siguientes modalidades: de manera presencial, por vía telemática en la sede electrónica del Ayuntamiento, mediante correo postal (o en cualquiera de las otras formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La solicitud deberá ir acompañada de un croquis del emplazamiento del balcón.

Las bases además serán publicadas en la página WEB municipal y tablón de anuncios.

3. La simple participación en el citado concurso, supondrá la plena aceptación de las bases correspondientes y la absoluta conformidad con las decisiones del jurado, sin derecho a reclamación o recurso algunos, además de la aceptación de las decisiones que, como consecuencia de cualquier imprevisto, hayan de adoptar o adopten, el Jurado o la organización del concurso correspondiente.

4. Para la calificación y concesión de premios, el jurado tendrá en cuenta valorará la disposición, el impacto visual, la iluminación, la creatividad, la originalidad y el colorido y el esfuerzo e interés demostrado por todos los participantes.

Criterios de valoración y puntuación (5 puntos como mayor puntuación):

-El impacto visual y la iluminación (de 1 a 5 puntos).

-La creatividad, la originalidad y el colorido (de 1 a 5 puntos).

-El esfuerzo e interés (de 1 a 5 puntos).

Se puede obtener una puntuación máxima de 15 puntos por persona.

5. Los premios de cada categoría serán imputados a la partida presupuestaria del Ayuntamiento de Luque "338-48000 Fiestas Populares y Festejos" y se ejecutarán con el plan de fondos y el calendario de pagos previstos en Tesorería:

-Primer premio: 150€ y un diploma.

-Segundo premio: 100€ y un diploma.

-Tercer premio: 75€ y un diploma.

6. El Jurado estará compuesto por:

-Presidente: Tercer Teniente de Alcalde: Delegación Cultura, Festejos y Turismo

-Secretario: Segunda Teniente de Alcalde: Delegación de Hacienda, Mayores, Medio Ambiente y Participación ciudadana

-Vocales: Tres representantes de distintas asociaciones del Término Municipal de Luque

7. Si, a juicio del jurado, los balcones presentados no reunieran calidad para optar a los premios o no cumplieran las condicio-

nes establecidas, podrían declararse desiertos todos o alguno de los premios.

8. Se deberá tener el balcón preparado el día 19 de diciembre a las 18:00 horas, debiendo permanecer así hasta el día 6 de enero de 2023, permaneciendo iluminado durante ese período como mínimo hasta las 22 horas.

9. Los miembros del jurado visitarán los balcones el día 20 de diciembre, emitiéndose el fallo el mismo día, salvo que una elevada participación en el concurso requiriera prolongar las visitas un día más, en cuyo caso se emitiría el fallo el 26 de diciembre de 2023.

10. El fallo del jurado será inapelable y será comunicado a los premiados. Habiendo fallado el Jurado el premio, se emitirá propuesta de resolución por la Concejalía de Festejos como órgano instructor a la Alcaldía como órgano de aprobación de la concesión del citado premio.

11. Previamente a la formulación de la propuesta de resolución, el órgano instructor comprobará que el beneficiario cumple los requisitos establecidos en el apartado duodécimo de las presentes bases.

El incumplimiento por parte del/la creador/a premiado/a de los

requisitos establecidos será causa de anulación respecto a la propuesta de concesión del premio. En tal caso, y consultado el Jurado, el premio podrá ser considerado desierto o concederse a la obra que haya quedado en segundo lugar.

12. El acto de entrega de los premios acto público organizado por el Ayuntamiento de Luque cuya fecha, hora y lugar de celebración será comunicado a los premiados por correo electrónico con suficiente antelación.

El importe del premio se hará efectivo una vez se presente en el registro de entrada la solicitud (ANEXO II) y la documentación que a continuación se detalla:

-Fotocopia del DNI o documento fiscal identificativo.

-Datos bancarios del solicitante: nombre, sucursal y número de cuenta, según modelo (Ficha Terceros).

13. El Área de Cultura, Festejos y Turismo del Ayuntamiento de Luque se reserva el derecho de alterar o suprimir las presentes bases, informándolo con antelación.

Luque, 10 de octubre de 2023. Firmado electrónicamente por el 3º Teniente de Alcalde-Concejal de Delegación Cultura, Festejos y Turismo, Eduardo Jiménez Marín.

ANEXO I
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN I CONCURSO DE BALCONES NAVIDEÑOS AYUNTAMIENTO DE LUQUE ARE
AREA DE CULTURA, FESTEJOS Y TURISMO

Nombre y apellidos del participante:

Representante:

DNI/CIF:

Dirección:

Correo electrónico:

Teléfono de contacto:

CROQUIS DE LA ZONA DE UBICACIÓN

Protección de datos: La inscripción al presente concurso supone la aceptación total de las bases de la convocatoria. En caso de no facilitarnos sus datos personales o los de su representante legal no podremos tramitar su inscripción. En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, le informamos que los datos por Vd. proporcionados en todos los formularios y comunicaciones que realice durante la celebración de este concurso serán objeto de tratamiento por parte del Excelentísimo Ayuntamiento de Luque, con CIF P-1403900-B y domicilio en Plaza de España 1 , provincia de Córdoba, con la finalidad de gestionar su solicitud de participación en dicho concurso. La base legal para el tratamiento de sus datos es el consentimiento por usted prestado en cuanto al tratamiento de los datos e información por usted facilitados y en el interés legítimo del responsable del tratamiento en lo relativo a la difusión de datos e imágenes de los participantes y/o ganadores de los premios del concurso en virtud de las presentes bases en cualquier medio de comunicación, redes sociales o sitios webs, organismos y entidades colaboradoras y/o patrocinadoras, así como realizar cuantas comunicaciones sean necesarias relativas a eventos, concursos o cualquier otra actividad promovida u organizada por el Excelentísimo Ayuntamiento de Luque

Sus datos se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales y mientras usted no revoque su consentimiento. Los datos no se cederán a terceros, salvo en los casos en que exista una obligación legal o en los que usted haya consentido expresamente. Usted tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el Excelentísimo Ayuntamiento de Luque se están tratando sus datos personales y, por tanto, tiene derecho a ejercer sus derechos de acceso, rectificación, limitación del tratamiento, portabilidad, oposición al tratamiento y supresión de sus datos mediante escrito dirigido a la dirección postal arriba mencionada o electrónica dpo@antequera.es, adjuntando copia del DNI en ambos casos, así como el derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control (aepd.es) o (<https://www.ctpdandalucia.es/ventanilla-electronica>). Como participante del concurso, declaro haber sido informado del tratamiento de mis datos personales y de ser consciente de que, conforme a lo dispuesto por el Reglamento Europeo de Protección de Datos, no marcar la casilla implica no dar el consentimiento para la difusión de sus imágenes, por lo que si quiere prestar el consentimiento es necesario que marque la casilla que se ofrece a continuación. Por favor, marque la casilla correspondiente: **TENGA EN CUENTA QUE, SI NO MARCA LA CASILLA, NO SALDRÁ SU IMAGEN.** Doy mi consentimiento para que mi imagen aparezca publicada, tanto en la página Web del Excelentísimo Ayuntamiento de Luque, como en las cuentas que el Ayuntamiento tiene en las redes socia

AL SR. ALCALDE PRESIDENTE

**ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D. _____ con N.I.F./C.I.F. _____

DECLARA:

Que con relación al I Concurso de Balcones Navideños 2023 no dispongo de ningún otro premio ó subvención por el mismo concepto-

En caso contrario, paso a detallar las subvenciones ó premios que se hayan solicitado o recibido previamente por parte de otras instituciones o entidades, públicos o privadas, así como que la suma de las mismas no excede del coste del proyecto subvencionado:

ENTIDAD	IMPORTE

Así mismo declaro que:

- Se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, devengadas con anterioridad al **31 de diciembre de 2023**.
- Que no incurre en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que no estar incurso en prohibición alguna para obtener la condición de beneficiario, señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del cumplimiento de obligaciones de reintegro que, en su caso se le hubiesen exigido.
- Que no está incurso/a en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni se trata de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- En su caso, que la contabilidad de la entidad se lleva conforme a las normas de adaptación del Plan general de contabilidad para las entidades sin fines lucrativos (Real Decreto 776/1998, de 30 de abril). (Sólo para entidades y asociaciones).

Luque a _____ de _____ de 20__.

Fdo:

AL SR. ALCALDE PRESIDENTE

Núm. 4.969/2023

Expediente: 2792/2023

Asunto: BASES Y CONVOCATORIA

Procedimiento: I CONCURSO DE TARJETAS NAVIDEÑAS 2023

I CONCURSO DE TARJETAS NAVIDEÑAS 2023

1. Con motivo de las fiestas navideñas, el Ayuntamiento de Luque organiza por primera vez el "I CONCURSO DE TARJETAS NAVIDEÑAS".

2. Podrán participar en el concurso todas las personas comprendidas entre 3-12 años de edad.

3. La simple participación en el citado concurso, supondrá la plena aceptación de las bases correspondientes y la absoluta conformidad con las decisiones del jurado, sin derecho a reclamación o recurso algunos, además de la aceptación de las decisiones que, como consecuencia de cualquier imprevisto, hayan de adoptar o adopten, el Jurado o la organización del concurso correspondiente.

4. Características de las tarjetas navideñas.

Los trabajos estarán sujetos a las siguientes características y condiciones:

-Cada participante podrá presentar solo una tarjeta navideña.

-Serán obras inéditas, no premiadas anteriormente en ningún otro concurso, ni estarán sujetas a compromiso alguno de edición.

-El tema de las tarjetas será la Navidad.

-Las tarjetas se presentarán en un soporte rígido tamaño folio DIN-A4 (cartulina, cartón) pudiéndose realizar utilizando cualquier procedimiento o técnica: tempera, acuarela, ceras, rotuladores...

-En el interior de las tarjetas aparecerá de forma visible y que destaque por su colocación y caracteres de las letras FELIZ NAVIDAD 2023.

5. Presentación de las tarjetas navideñas.

Las tarjetas navideñas deberán ser anónimas, se presentarán en original, en sobre cerrados indicando "I CONCURSO DE TARJETAS NAVIEÑAS EN EL MUNICIPIO DE LUQUE".

Los interesados en el plazo de siete días a partir de la publicación de estas bases y convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, conforme a alguna de las siguientes modalidades: de manera presencial, por vía telemática en la sede electrónica del Ayuntamiento, mediante correo postal (o en cualquiera de las otras formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Las bases además serán publicadas en la página WEB municipal y tablón de anuncios.

Con la firma de la hoja de inscripción, el participante afirma que la obra es original y de su propiedad y, en consecuencia, se hace responsable respecto a su propiedad intelectual y patrimonial por cualquier acción por reivindicación, evicción, saneamiento y otra clase de reclamaciones que al respecto pudieran sobrevenir; por lo tanto, el Ayuntamiento de Luque, no asume responsabilidades por el uso indebido de la propiedad intelectual por parte de las personas que se presenten al concurso. No se admitirán trabajos que hayan sido visionados en ningún medio, ni ser ganadores de ningún otro concurso.

Dentro de este sobre, se incluirá otro, también cerrado y en el interior del mismo el siguiente:

-La autorización del padre, madre o tutor (ANEXO I).

-La cesión de derechos de autor (ANEXO II).

-Fotocopia del DNI, Libro de familia o cualquier otro documento que acredite su identidad.

6. Plazo de presentación y lugar.

Las tarjetas navideñas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Luque, situado en la Plaza de España, número 1 en el plazo de siete días a partir de la publicación de estas bases y convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

7. Las tarjetas navideñas ganadoras serán imagen de felicitación de Navidad por parte del Ayuntamiento de Luque.

8. Para la calificación y concesión de premios, el jurado valorará tanto la imaginación como la originalidad, su relación con Luque o presencia de algún elemento identificativo del Pueblo y el esfuerzo y el interés.

Criterios de valoración y puntuación (5 puntos como mayor puntuación):

-Su relación con Luque o presencia de algún elemento identificativo del Pueblo (de 1 a 5 puntos).

-La imaginación y la originalidad (de 1 a 5 puntos).

-El esfuerzo e interés (de 1 a 5 puntos).

Se puede obtener una puntuación máxima de 15 puntos por persona.

9. Los premios se realizarán en especie y serán los siguientes:

-Primer premio 3-6 años: obsequio para el ganador.

-Segundo premio 7-9 años: obsequio para el ganador.

-Tercer premio 10-12 años: obsequio para el ganador.

10. El Jurado estará compuesto por:

-Presidente: Primer Teniente de Alcalde: Delegación Educación, Igualdad y Discapacidad.

-Secretario: Segunda Teniente de Alcalde: Delegación de Hacienda, Mayores, Medio Ambiente y Participación ciudadana.

-Vocales: Tres representantes de distintas asociaciones del Término Municipal de Luque.

11. Si, a juicio del jurado, las tarjetas presentados no reunieran calidad para optar a los premios o no cumplieran las condiciones establecidas, podrían declararse desiertos todos o alguno de los premios.

12. Los miembros del jurado emitirán el fallo el 26 de diciembre de 2023.

13. El fallo del jurado será inapelable y será comunicado a los premiados. Habiendo fallado el Jurado el premio, se emitirá propuesta de resolución por la Concejalía de Educación como órgano instructor a la Alcaldía como órgano de aprobación de la concesión del citado premio.

14. Previamente a la formulación de la propuesta de resolución, el órgano instructor comprobará que el beneficiario cumple los requisitos establecidos en el apartado duodécimo de las presentes bases.

El incumplimiento por parte del/la creador/a premiado/a de los requisitos establecidos será causa de anulación respecto a la propuesta de concesión del premio. En tal caso, y consultado el Jurado, el premio podrá ser considerado desierto o concederse a la obra que haya quedado en segundo lugar.

15. El acto de entrega de los premios acto público organizado por el Ayuntamiento de Luque cuya fecha, hora y lugar de celebración será comunicado a los premiados por correo electrónico con suficiente antelación.

16. El Área de Educación, Igualdad y Discapacidad del Ayuntamiento de Luque se reserva el derecho de alterar o suprimir las presentes bases, informándolo con antelación.

Luque, 13 de noviembre de 2023. Firmado electrónicamente

por la 1ª Teniente de Alcalde-Concejala de Delegación Educa-

ción, Igualdad y Discapacidad, María Molina Jiménez.

ANEXO I

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN I CONCURSO DE TARJETAS NAVIDEÑAS AYUNTAMIENTO DE LUQUE

AUTORIZACIÓN DEL PADRE/MADRE/TUTOR DEL MENOR DE EDAD NO EMANCIPADO
LEGALMENTE

D./Dña. _____ con DNI, Tarjeta de
residencia o pasaporte _____, de nacionalidad

con domicilio en _____, de la localidad de
_____ provincia de _____ con teléfono

con dirección de correo electrónico _____, en calidad de
_____ (padre/madre/tutor legal) del/ de la menor
_____, de _____ años de edad.

Declaro que conozco y acepto las bases del de los trabajos presentados en el I CONCURSO "TARJETAS NAVIDEÑAS 2023", convocado por el Ayuntamiento de Luque organizado y por medio del presente documento autorizo al/ a la menor _____ a que participe en dicho concurso.

Protección de datos: La inscripción al presente concurso supone la aceptación total de las bases de la convocatoria. En caso de no facilitarnos sus datos personales o los de su representante legal no podremos tramitar su inscripción. En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, le informamos que los datos por Vd. proporcionados en todos los formularios y comunicaciones que realice durante la celebración de este concurso serán objeto de tratamiento por parte del Excelentísimo Ayuntamiento de Luque, con CIF P-1403900-B y domicilio en Plaza de España 1, provincia de Córdoba, con la finalidad de gestionar su solicitud de participación en dicho concurso. La base legal para el tratamiento de sus datos es el consentimiento por usted prestado en cuanto al tratamiento de los datos e información por usted facilitados y en el interés legítimo del responsable del tratamiento en lo relativo a la difusión de datos e imágenes de los participantes y/o ganadores de los premios del concurso en virtud de las presentes bases en cualquier medio de comunicación, redes sociales o sitios webs, organismos y entidades colaboradoras y/o patrocinadoras, así como realizar cuantas comunicaciones sean necesarias relativas a eventos, concursos o cualquier otra actividad promovida u organizada por el Excelentísimo Ayuntamiento de Luque

Sus datos se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales y mientras usted no revoque su consentimiento. Los datos no se cederán a terceros, salvo en los casos en que exista una obligación legal o en los que usted haya consentido expresamente. Usted tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el Excelentísimo Ayuntamiento de Luque se están tratando sus datos personales y, por tanto, tiene derecho a ejercer sus derechos de acceso, rectificación, limitación del tratamiento, portabilidad, oposición al tratamiento y supresión de sus datos mediante escrito dirigido a la dirección postal arriba mencionada o electrónica dpo@antequera.es, adjuntando copia del DNI en ambos casos, así como el derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control (aepd.es) o (<https://www.ctpdandalucia.es/ventanilla-electronica>). Como participante del concurso, declaro haber sido informado del tratamiento de mis datos personales y de ser consciente de que, conforme a lo dispuesto por el Reglamento Europeo de Protección de Datos, no marcar la casilla

implica no dar el consentimiento para la difusión de sus imágenes, por lo que si quiere prestar el consentimiento es necesario que marque la casilla que se ofrece a continuación. Por favor, marque la casilla correspondiente: TENGA EN CUENTA QUE, SI NO MARCA LA CASILLA, NO SALDRÁ SU IMAGEN. Doy mi consentimiento para que mi imagen aparezca publicada, tanto en la página Web del Excelentísimo Ayuntamiento de Luque, como en las cuentas que el Ayuntamiento tiene en las redes socia

Fdo.: _____

En Luque a de de 2023

AL SR. ALCALDE PRESIDENTE

ANEXO II**CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR**

D./Dña. _____ con DNI,
Tarjeta de residencia o pasaporte n _____, de nacionalidad
_____ de _____ años de edad, con domicilio en
_____ de la localidad de _____,
provincia de _____, en calidad de titular de los derechos de autor.

Autoriza, en virtud del presente documento, al **AYUNTAMIENTO DE LUQUE** a la exposición de las tarjetas navideñas y/o reproducción de fotografías u otros medios o soportes que persigan los fines de difusión y promoción cultural que sin ánimo de lucro lleva a cabo el Ayuntamiento, de los trabajos presentados en el de los trabajos presentados en el I CONCURSO "TARJETAS NAVIDEÑAS 2023", convocado por el Ayuntamiento de Luque

Así mismo, autoriza al Ayuntamiento de Luque a utilizar el dibujo y la frase del trabajo, como imagen de las felicitaciones enviadas por el Ayuntamiento de Luque para felicitar la Navidad.

Dada la naturaleza de los medios que pueden ser utilizados por el Ayuntamiento de Luque para la difusión de las obras, la autorización tendrá eficacia a nivel mundial.

El presente documento se registrá de conformidad con la legislación española en todas aquellas situaciones y consecuencias no previstas en forma expresa en el presente documento y, en concreto, de acuerdo con las prescripciones de la legislación española sobre propiedad intelectual vigente y demás legislación aplicable.

En _____, a _____, de _____

EL AUTOR

Fdo.: D./Dña. _____

AL SR. ALCALDE PRESIDENTE

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 5.153/2023

ACUERDO DEFINITIVO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 1, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES**Edicto de publicación**

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2023, adoptó acuerdo de modificación de Ordenanza Fiscal número 1, reguladora del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, consistente en:

Primero. Modificar el artículo 11, incrementando el tipo de gravamen para bienes de naturaleza urbana del 0,6718% al 0,75%.

Segundo. Eliminar la bonificación regulada en la letra G) del artículo 12.1.2 prevista para los locales, naves y todo tipo de inmuebles cuyo destino sea la realización de una actividad económica que sea declarada de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

No habiéndose producido reclamaciones respecto de la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 1, reguladora del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, llevada a cabo por acuerdo plenario de 28 de septiembre de 2023, de conformidad con lo expresado en el anuncio de exposición pública que tuvo lugar con fecha 09/10/2023, BOP número 192, dicho acuerdo provisional ha quedado elevado a definitivo, entrando en vigor a partir de su publicación íntegra en el referido Boletín Oficial de la Provincia, y a cuyos efectos se acompaña como Anexo el texto íntegro de la Ordenanza aprobada.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Córdoba, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO**ORDENANZA FISCAL NÚMERO 1
REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE
BIENES INMUEBLES****FUNDAMENTOS LEGALES****Artículo 1.**

En virtud del artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de los artículos 15 a 19 y 60 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la presente Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

NATURALEZA Y HECHO IMPONIBLE**Artículo 2.**

El Impuesto sobre Bienes Inmuebles es un tributo directo de carácter real, cuyo hecho imponible está constituido por la propiedad de los Bienes Inmuebles de naturaleza rústica y urbana sitos en este término municipal, o por la titularidad de un derecho real o de usufructo, o la de una concesión administrativa sobre dichos bienes o sobre los servicios públicos a los que estén afectados, y grave el valor de los referidos inmuebles.

Artículo 3.

A los efectos de este impuesto tienen la consideración de bienes de naturaleza urbana:

a) El suelo urbano, el susceptible de urbanización, el urbanizable programado o el urbanizable no programado desde el momento en que se apruebe un Programa de Actuación Urbanística; los terrenos que dispongan de vías pavimentadas o encintado de aceras y cuenten además con alcantarillado, suministro de agua, suministro de energía eléctrica y alumbrado público y los ocupados por construcciones de naturaleza urbana.

Tienen la misma consideración los terrenos que se fraccionen en contra de lo dispuesto en la Legislación agraria siempre que tal fraccionamiento desvirtúe su uso agrario, y sin que ello represente alteración alguna de la naturaleza rústica de los mismos a otros efectos que no sean los del presente impuesto.

b) Las construcciones de naturaleza urbana, entendidos por tales:

1. Los edificios, sean cualesquiera los elementos de que estén contruidos, los lugares en que se hallen emplazados, la clase de suelo en que hayan sido levantados y el uso a que se destinen, aún cuando por la forma de su construcción sean perfectamente transportables y aún cuando el terreno sobre el que se hallen situados no pertenezca al dueño de la construcción, y las instalaciones comerciales e industriales asimilables a los mismos, tales como diques, tanques y cargaderos.

2. Las obras de urbanización y de mejora, como las explanaciones y las que se realicen para el uso de los espacios descubiertos, considerándose como tales los recintos destinados a mercados, los depósitos al aire libre, los campos o instalaciones para la práctica del deporte, los muelles, los estacionamientos y los espacios anejos a las construcciones.

3. Las demás construcciones no calificadas expresamente como de naturaleza rústica en el artículo 4º.

Artículo 4.

A efectos de este impuesto, tienen la consideración de bienes inmuebles de naturaleza rústica:

a) Los terrenos que no tengan la consideración de urbanos conforme a lo dispuesto en la letra a) del artículo anterior.

b) Las construcciones de naturaleza rústica, entendiéndose por tales los edificios e instalaciones de carácter agrario que, situados en terrenos de naturaleza rústica, sean indispensables para el desarrollo de las explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales.

No tienen la consideración de construcciones a efectos de este impuesto, los tinglados o cobertizos de pequeña entidad que se utilicen en explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales que, por el carácter ligero y poco duradero de los materiales empleados en su construcción, sólo sirvan para usos tales como el mayor aprovechamiento de la tierra, la protección de los cultivos, albergue temporal de ganado en despoblado o guarda de aperos e instrumentos propios de la actividad a la que sirven y están afectados; tampoco tienen la consideración de construcciones a efectos de este impuesto las obras y mejoras incorporadas a los terrenos de naturaleza rústica que forman parte del valor indisociable de estos.

BIENES NO SUJETOS**Artículo 5.**

No están sujetos a este impuesto los siguientes bienes:

1. Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.

2. Los siguientes bienes inmuebles propiedad de los municipios en que estén enclavados:

-Los de dominio público afectos a uso público.

-Los de dominio público afectos a un servicio público gestiona-

do directamente por este Ayuntamiento, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.

-Los bienes patrimoniales, exceptuados igualmente los cedidos a terceros mediante contraprestación.

SUJETO PASIVO

Artículo 6.

Son sujetos pasivos del impuesto las personas físicas y las personas jurídicas, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, aún carentes de personalidad jurídica, constituyen una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición siempre que sean:

-Propietario de bienes inmuebles gravados sobre los que no recaigan derechos reales de usufructo o de superficie.

-Titulares de un derecho real usufructo sobre bienes gravados.

-Titulares de un derecho real de superficie sobre bienes inmuebles gravados.

-Titulares de una concesión administrativa sobre bienes inmuebles gravados o sobre servicios públicos a que se hallen afectados.

BASE IMPONIBLE

Artículo 7.

1. La base imponible de este impuesto estará constituida por el valor de los bienes inmuebles.

2. Para la determinación de la base imponible se tomará como valor de los bienes inmuebles el valor catastral de los mismos, que se fijará conforme a lo dispuesto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

Artículo 8.

Sin contenido.

Artículo 9.

Sin contenido.

Artículo 10.

Sin contenido.

CUOTA, EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 11.

La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible los siguientes tipos de gravamen (%):

a) Para bienes de naturaleza urbana.	0,7500
b) Para bienes de naturaleza rústica.	1,0526
c) Para bienes de naturaleza urbana de características especiales.	0,6120

Artículo 12.

No se admitirán otros beneficios fiscales en este impuesto que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales, y en concreto los siguientes:

I. Bonificaciones.

1. Son bonificaciones obligatorias las establecidas en el artículo 73 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004.

A) En aplicación del artículo 73.1 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, tendrán derecho a una bonificación del 75 por 100 en la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de disfrute de la bonificación comprenderá el tiempo de urbanización o de construcción y un año más a partir del de

terminación de las obras. En todo caso el plazo de disfrute a que se refiere el apartado anterior no excederá de tres años contados a partir de la fecha del inicio de las obras de urbanización y construcción.

B) Tendrán derecho a una bonificación del 50 % en la cuota íntegra del Impuesto, durante los siete períodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva, las viviendas de protección oficial de nueva construcción a partir del ejercicio 2010 y las que resulten equiparables a éstas conforme a la normativa de la respectiva comunidad autónoma, conforme a lo establecido en el artículo 73.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

C) Gozarán de una bonificación del 95 % de la cuota, y, en su caso, de los recargos, del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondiente a los bienes de naturaleza rústica de las cooperativas agrarias y de explotación comunitaria de la tierra en los términos del artículo 33.4.b) de la Ley 20/90.

2. Son bonificaciones potestativas las siguientes:

D) Gozarán de una bonificación del 95% en la cuota del impuesto los concesionarios de obras de construcción, conservación y explotación de autopistas en los términos del artículo 12 de la Ley 7/72.

E) Gozarán de una bonificación en los porcentajes y con las condiciones que a continuación se detallan sobre la cuota íntegra del impuesto, los bienes inmuebles en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol:

1. Placas solares en edificios de construcción anterior al 2007-hasta el 50%.

2. Placas solares en edificios de construcción posterior al 2007-hasta el 30%.

3. Placas fotovoltaicas- hasta el 50%.

4. En caso de tener placas solares y fotovoltaicas la bonificación será de hasta el 50%. Si coinciden en el tiempo se aplicará primero la bonificación de las fotovoltaicas y a continuación entrará en vigor la aplicable a placas solares.

Con el límite temporal de 10 años por cada bonificación y el 70% de la inversión realizada, independientemente en cada uno de los casos.

La bonificación a inmuebles que formen parte de una propiedad horizontal se aplicará prorrateando la misma en proporción a la cuota de participación sobre el inmueble, a cuyos efectos los solicitantes deberán acreditar con cualquier medio acreditativo de dicha cuota de participación, tales como escrituras, notas simples, etc...

La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente, lo cual deberá acreditarse antes del día 10 de marzo del año del devengo del tributo mediante la correspondiente:

-Documentación técnica.

-Factura oficial y justificante de haber abonado los costes de la instalación pertinente.

-Licencia de obras que contemple dicha instalación y autorizaciones de otras administraciones si fuese necesario.

F) Tendrán derecho a una bonificación en la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados, aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa:

a) En función del número de hijos de la unidad familiar, y de la renta familiar anual, se establecen los siguientes porcentajes de bonificación en la cuota íntegra del impuesto:

De 3 a 5 hijos (*) Renta familiar anual no superior a tres veces el IPREM 50,00%

De 6 o más hijos Renta familiar anual no superior a cuatro veces el IPREM 65,00%

(*) Se incluyen en esta categoría aquellas con dos hijos en las que al menos uno de ellos tenga la condición legal de discapacidad.

b) Gestión. Para tener derecho al disfrute de la citada bonificación, los sujetos pasivos titulares de familia numerosa habrán de seguir el procedimiento que a continuación se señala:

b.1) El titular de familia numerosa, sujeto pasivo del impuesto, deberá presentar hasta el día 10 de marzo del año del devengo del tributo, la correspondiente solicitud acompañada de los documentos siguientes:

-Copia del carné de titular de familia numerosa, en vigor, del sujeto pasivo propietario del inmueble.

-Certificado municipal de inscripción padronal.

-Copia del recibo abonado del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del ejercicio anterior, que grava el inmueble objeto de la bonificación, debiendo coincidir el titular catastral con el titular de familia numerosa.

b.2) Para aquellos hijos mayores de 18 años que formen parte de la unidad familiar y que por razón de estar realizando estudios estén incluidos en el carnet de familiar numerosa, deberán justificar documentalmente esta circunstancia.

b.3) La citada bonificación, en el caso de concederse, será aplicable sólo al inmueble donde resida la unidad familiar que ostente la condición de familia numerosa, y siempre que su valor catastral sea igual o inferior a 100.000 €.

b.4) La bonificación en la cuota íntegra del impuesto será aplicable mientras tenga validez el carnet de familia numerosa, es decir, mientras se mantengan las condiciones en las que fue otorgada, estando obligado a comunicar el interesado como sujeto pasivo del Impuesto, cualquier variación al respecto en el plazo previsto en el apartado primero.

b.5) Esta bonificación será compatible con otros beneficios fiscales que pudieran disfrutarse en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y será de aplicación en segundo lugar.

Para el disfrute de beneficios fiscales o reducciones en las cuotas establecidos y regulados en esta ordenanza fiscal se exigirá, además de los requisitos en ellos establecidos, estar al corriente de pago de todas las exacciones municipales, que se acreditará mediante el correspondiente informe de Tesorería Municipal.

II. Exenciones:

1. Estarán exentos del impuesto los bienes inmuebles recogidos en el artículo 62 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, previa solicitud en los casos del apartado 2 de este artículo.

2. Estarán exentos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles los bienes de los que sean titulares, en los términos previstos en la normativa reguladora de las Haciendas Locales, las entidades sin fines lucrativos, excepto los afectos a explotaciones económicas no exentas del Impuesto sobre Sociedades, conforme a lo dispuesto por el artículo 15.1 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

DEVENGO

Artículo 13.

1. El impuesto se devenga el primer día del período impositivo, que coincida con el año natural.

2. Las variaciones de orden físico, económico o jurídico que se produzcan en los bienes gravados tendrán efectividad en el período impositivo siguiente a aquel en que tuvieron lugar.

Artículo 14.

De conformidad con el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los sujetos pasivos vienen obligados a presentar las declaraciones y documentación necesarias conducentes a su inscripción en el Catastro Inmobiliario conforme a lo establecido en su normas reguladoras.

Artículo 15.

Este Ayuntamiento podrá delegar en la Comunidad Autónoma, en la Diputación Provincial y Organismo Autónomos que dichas Administraciones Públicas tengan establecidas o establezcan al efecto, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria que le están atribuidas por la Ley.

En relación con la gestión, liquidación, inspección y recaudación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, la competencia para evacuar consultas, resolver reclamaciones e imponer sanciones, corresponderá a la Entidad que ejerza dichas funciones cuando hayan sido delegadas por el Ayuntamiento, de acuerdo a lo establecido en los artículos 7, 12 y 13 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente, entrará en vigor el mismo día de su publicación íntegra, o de sus modificaciones, en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del día 1 de enero del año 2024, permaneciendo en vigor hasta tanto se acuerde su modificación o derogación.

Priego de Córdoba, a 24 de noviembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Ramón Valdivia Rosa.

Ayuntamiento de Valsequillo

Núm. 5.150/2023

EDICTO

En la Tesorería municipal se tramita expediente de rectificación de saldos de obligaciones pendientes de pago correspondiente al ejercicio 2022, por un importe total de 3.759,38 euros.

El expediente podrá consultarse en la Tesorería municipal de este Ayuntamiento, de Lunes a Viernes en horario de oficina.

Lo que se hace público, de conformidad con lo previsto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que los interesados puedan consultar el expediente y formular alegaciones o reclamaciones en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia (o Boletín Oficial autonómico correspondiente, en caso de Comunidades Autónomas uniprovinciales).

En Valsequillo, 24 de noviembre de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Ana María Sánchez Rosa.

Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba

Núm. 4.983/2023

Expediente: 6583/2023

Asunto: TASA SOBRE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES Y REALIZACIÓN DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS. ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA.

Rfa. Jmod

ANUNCIO

La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, hace saber:

Que no habiéndose formulado reclamación alguna contra el expediente de modificación de la ordenanza reguladora de la PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES Y REALIZACIÓN DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS de conformidad con el artículo 17.3 del TRLHL, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo provisional adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión de 11 de septiembre de 2023, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número de 184, de 27 de septiembre de 2023.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

A continuación se publica el texto de la modificación de la ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA SOBRE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES Y REALIZACIÓN DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS.

Artículo 1º. Ámbito de aplicación

La tasa regulada en la presente Ordenanza se aplicará por la prestación de servicios en instalaciones deportivas municipales incluidas en la misma y por la realización de programas y actividades deportivas organizados por el Ayuntamiento, considerando incluidas en aquéllas todos los edificios, espacios, terrenos, recintos y dependencias de titularidad municipal destinados a la práctica deportiva en cualquiera de las modalidades descritas en la propia ordenanza.

Quedan excluidas de su ámbito de aplicación las actividades desarrolladas por las asociaciones, clubes y demás entidades sin ánimo de lucro.

Artículo 2º. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio o realización de actividades deportivas, así como el uso, disfrute y aprovechamiento de las instalaciones deportivas municipales, según el siguiente detalle:

A) PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS:

Escuelas Deportivas Municipales y otras actividades.

B) INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES:

1. Complejo Deportivo "El Cerrillo".
2. Polideportivo.
3. Piscina.
4. Otras instalaciones Deportivas.

Artículo 3º. Obligados al pago de la tasa

Estarán obligadas al pago de la tasa las personas físicas o jurídicas que resulten directa e individualmente beneficiadas por la prestación del servicio, la realización de las actividades, la utilización de las instalaciones deportivas municipales.

Artículo 4º. Obligación de pago

La obligación del pago de la tasa se producirá en el momento en el que ella persona interesada presente la solicitud para la realización de las actividades y programas deportivos o de utilización de las instalaciones deportivas.

Artículo 5º. Importe de la tasa

El importe de la tasa para cada una de las actividades o para la utilización de las instalaciones será el que se relaciona a continuación.

A) PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS

1. Escuelas Deportivas Municipales:

- 1.1. Ajedrez: 20 €/mes.
- 1.2. Baloncesto: 25 €/mes.
- 1.3. Gimnasia rítmica: 25 €/mes.
- 1.4. Multideportiva: 25 €/mes.
- 1.5. Pádel: 25 €/mes.
- 1.5. Tenis: 25 €/mes.
- 1.6. Escuela fútbol bebés: 10 €/mes.
- 1.7. Escuela fútbol y fútbol sala masculino: 10 €/mes.
- 1.8. Escuela fútbol y fútbol sala femenino: 10 €/mes.
- 1.9. Otras modalidades deportivas: 20 €/mes.

2. Actividades deportivas de verano y otras:

- 2.1. Campamentos multideportivos: 35 €/quincena.
- 2.2. Campamentos urbanos: 35 €/quincena.
- 2.3. Cursos de natación: 20 €/quincena.

B) INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

1. Complejo Polideportivo "El Cerrillo":

Pista Pádel cubierta 1:

Con luz: 10 €/ hora.

Sin luz: 8 €/ hora.

Pista Pádel cubierta 2:

Con luz: 10 €/ hora.

Sin luz: 8 €/ hora.

Pista Pádel descubierta:

Con luz: 10 €/ hora.

Sin luz: 8 €/ hora.

Pista de Pádel individual:

Con luz: 6 €/ hora.

Sin luz: 4 €/ hora.

Pista de tenis:

Con luz: 6 €/hora.

Sin luz: 4 €/hora.

Por uso de la pista polideportiva, pista multiusos y pista de baloncesto, no se devengará tasa alguna.

2. Polideportivo Municipal:

Pista polideportiva: 20 €/hora.

3. Piscina municipal:

3.1. Entradas:

Entrada días laborables:

Niños (De 4 a 12 años): 2,5 €.

Adultos: 3,5 €.

Entrada sábados, domingos y festivos:

Niños (De 4 a 12 años): 4 €.

Adultos: 6 €.

Titulares de carnet joven, tarjeta 65 de la Junta de Andalucía, carnet de familia numerosa, quienes tengan una discapacidad igual o superior al 33% o quienes accedan a las instalaciones a partir de las 16:30 horas: Tasa equivalente al 50% de las anteriores.

3.2. Actividades realizadas en la piscina:

Empresas o autónomos/as que, previa autorización municipal, realicen actividades relacionadas con su objeto social en las instalaciones de la piscina municipal: 5€/hora.

Personas que accedan a la piscina municipal para practicar natación libre, máximo 1 hora diaria: 1 €/ hora.

Artículo 6. Exenciones y bonificaciones

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, no se concederá otra exención ni bonifi-

cación en la exacción de esta tasa, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o vengán previstos en normas con rango de Ley.

Artículo 7. Normas de gestión

1. El pago de las tasas establecidas en el artículo 5 de esta Ordenanza se realizará en las propias instalaciones deportivas municipales y/o mediante ingreso en las cuentas habilitadas al efecto en entidades colaboradoras autorizadas por el Ayuntamiento, siempre con carácter previo al comienzo de la prestación del servicio, de la realización de la actividad o del uso de las instalaciones.

2. La forma de pago para cada una de las actividades o programas se determinará por la Alcaldía atendiendo a su contenido y naturaleza, así como a su incidencia para el servicio de recaudación. A tal efecto, la Alcaldía consultará o, en su caso, solicitará la emisión de un informe por la Intervención Municipal con carácter previo.

Artículo 8. Normas especiales

1. Las tasas reguladas en la presente Ordenanza se corresponden con cada uno de los servicios, programas o instalaciones relacionadas. El ingreso de la tasa faculta a la persona usuaria al disfrute de las instalaciones complementarias de ducha y vestuario.

2. El personal municipal encargado de la supervisión del desarrollo de la actividad o del uso de las instalaciones podrá exigir a la persona usuaria, en cualquier momento, la exhibición de los documentos que acrediten el pago de la tasa.

3. Asimismo, la celebración de actos, eventos o espectáculos públicos en las instalaciones deportivas municipales requerirá la autorización expresa del Ayuntamiento, que será otorgada mediante una resolución de la Alcaldía que dispondrá las condiciones de uso y el tiempo de utilización.

Artículo 9. Disposición Derogatoria

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a la presente Ordenanza y, en particular, la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Uso y Prestación de Servicios e Instalaciones Deportivas Municipales, (BOP 30/12/2003), modificada el 15 de noviembre de 2004 (BOP 31/12/2004).

Artículo 10. Disposición Final y entrada en vigor

La presente Ordenanza Fiscal modificada entrará en vigor y se aplicará el día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá en vigor hasta su derogación o modificación expresa.

Villafranca de Córdoba, 14 de noviembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Francisco Palomares Sánchez.

Núm. 5.102/2023

Expediente nº: GEX 9023/2023

Procedimiento: Convocatoria extraordinaria de estabilización de Empleo

Asunto: Anuncio de aprobación de la lista definitiva de admitidos para dos plazas de peón de instalaciones deportivas

Ref: msr101

Por Resolución de Alcaldía nº 1835/23, de fecha 16 de noviembre de 2023, se aprobó la lista definitiva de admitidos y excluidos y la fecha de baremación del concurso de puntos de la convocatoria extraordinaria de estabilización de empleo para dos plazas de peón de instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, con el siguiente tenor literal:

"A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/Nº
Providencia de Alcaldía	24/11/22
Informe de Secretaría	25/11/22
Bases que han de regir la Convocatoria y el proceso de estabilización temporal	01/12/22 – 1721/22
Anuncio BOP	15/12/22
Anuncio BOE	27/12/22
Anuncio BOP Listado provisional de admitidos y excluidos	25/09/23

Expirado el plazo de alegaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria extraordinaria de estabilización de empleo para dos plazas de peón de instalaciones deportivas, no habiéndose recibido ninguna.

Examinada la documentación que acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de las plazas objeto de la convocatoria:

ASPIRANTES ADMITIDOS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
BIOQUE SAINZ, CRISTÓBAL	***6777**
DUQUE PAREJO, FRANCISCO	***4473**

ASPIRANTES EXCLUIDOS:

No se ha excluido a ningún aspirante.

SEGUNDO. Designar como miembros del Tribunal que ha de realizar la selección a:

Presidente titular: Don Manuel Sánchez Redondo – Funcionario de carrera del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba.

Secretaria titular: Doña Juana María Ortiz Duque – Vicesecretaria del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba.

Vocal Titular: Don José Antonio Ariza Baena – Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba.

Vocal Titular: Don Bartolomé Jurado Callejas – Funcionario de carrera del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba.

TERCERO. La baremación de los méritos de los aspirantes admitidos se efectuará el día 20 de diciembre de 2023, a las 08:00 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba.

CUARTO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección:

<https://sede.eprinsa.es/vfranca>.

En Villafranca de Córdoba, a 21 de noviembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Francisco Palomares Sánchez

Núm. 5.104/2023

Expediente nº: GEX 9129/2022

Procedimiento: Convocatoria extraordinaria de estabilización de empleo una plaza de Administrativo Económico-Financiero

Asunto: Anuncio de aprobación de la lista definitiva de admiti-

dos y fecha de baremación de concurso de puntos

Ref: msr101

Por Resolución de Alcaldía nº 2023/00001836, de 16 de noviembre de 2023, se aprobó la lista definitiva de admitidos y excluidos y la fecha de baremación del concurso de puntos de la convocatoria extraordinaria de estabilización de empleo de una plaza de administrativo económico-financiero del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, mediante sistema de concurso, con el siguiente tenor literal:

"A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/Nº
Providencia de Alcaldía	21/11/22
Informe de Secretaría	30/11/22
Bases que han de regir la Convocatoria y el proceso de estabilización temporal	02/12/22
Anuncio BOP Bases	16/12/22 – nº 239
Anuncio BOE Extracto convocatoria	30/12/22 – nº 313
Anuncio lista provisional de admitidos BOP	11/10/23 – nº 194

Expirado el plazo de alegaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria extraordinaria de estabilización de empleo para la cobertura de una plaza de Administrativo Económico-Financiero, no habiéndose recibido ninguna.

Examinada la documentación que acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos:

ASPIRANTES ADMITIDOS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
PÉREZ GIL, RAFAEL	***0265**

ASPIRANTES EXCLUIDOS:

No se ha excluido a ningún aspirante.

SEGUNDO. Designar como miembros del Tribunal que ha de realizar la selección a:

Presidente Titular: Don Manuel Sánchez Redondo – Funcionario de carrera del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba.

Secretario titular: Don José Antonio Ariza Baena – Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba.

Vocal Titular: Doña Juana María Ortiz Duque - Vicesecretaria del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba.

Vocal Titular: Don Juan Antonio Ortiz Peralvo – Funcionario de carrera del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba.

TERCERO. La baremación de los méritos de los aspirantes propuestos se efectuará el día 21 de diciembre de 2023, a las 08:00 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba.

CUARTO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección:

<https://sede.eprinsa.es/vfranca>.

En Villafranca de Córdoba, a 21 de noviembre de 2023. firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Francisco Paloma-

res Sánchez.

Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

Núm. 4.961/2023

Aprobado inicialmente el Reglamento de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil de Villanueva de Córdoba, por Acuerdo del Pleno de fecha 3 de noviembre de 2023, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

[<http://villanuevadecordoba.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación del mencionado Reglamento.

Villanueva de Córdoba, 13 de noviembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Isaac Reyes Vioque.

Ayuntamiento de Zuheros

Núm. 4.959/2023

El Ayuntamiento de Zuheros, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el 27 de octubre de 2023, ha aprobado inicialmente el Estudio Ambiental Estratégico, el Resumen no técnico del Estudio Ambiental Estratégico y el Instrumento de planeamiento de Modificación por innovación del Plan General de Ordenación Urbana de Zuheros para la delimitación de dos nuevos Sistemas Generales: Sistema General de Comunicaciones e Infraestructuras: SG-CI Aparcamiento Turístico y Sistema General de Equipamiento: SG-EQ Ampliación Complejo Docente-Deportivo traseras C.E.I.P Ntra. Sra. de los Remedios.

Los referidos instrumentos se someten a información pública y consultas por plazo de cuarenta y cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, publicándose también en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la Sede Electrónica Municipal. En dicho plazo, cualquier interesado podrá examinar los documentos y presentar las alegaciones y sugerencias que estime oportunas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y 32.1.2ª de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Durante dicho periodo, la documentación completa podrá ser examinada en las dependencias de este Ayuntamiento y en la Sede Electrónica Municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Zuheros, a 9 de noviembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Juan Manuel Poyato Cuenca.

**Mancomunidad de Municipios Valle del Guadiato
Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba)**

Núm. 5.114/2023

Mediante Resolución de la Presidencia de la Mancomunidad de Municipios Valle del Guadiato número 2023/000156, de fecha 22 de noviembre de 2023, se aprueban las siguientes:

BASES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIO/A INTERINO/A PARA LA COBERTURA DEL PUESTO DE PERSONAL TÉCNICO DEL PROGRAMA DE EXPERIENCIAS PROFESIONALES PARA EL EMPLEO DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VALLE DEL GUADIATO, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS.**PRIMERA. JUSTIFICACIÓN**

Visto que la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público que modifica el artículo 10.1 apdo. c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que permite el nombramiento de funcionarios interinos, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, cuando se dé la circunstancia de ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán una duración superior a los tres años.

Considerando que la Mancomunidad de Municipios Valle del Guadiato ha presentado solicitud de subvención en virtud de la Resolución de 18 de octubre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se efectúa la convocatoria para 2023 de las subvenciones reguladas en la Orden de 12 de mayo de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones a conceder, en régimen de concurrencia competitiva, para financiar las prácticas no laborales en empresas, en el marco del Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo, establecido en el Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los programas para la inserción laboral de la Junta de Andalucía.

Considerando que esta Mancomunidad se encuentra en un caso excepcional, debido al déficit de personal, no existiendo personal funcionario que, pueda acometer las tareas de los puestos de trabajo, es por ello que ante la publicación, con fecha 20 de noviembre de 2023, de la propuesta provisional de resolución de la Dirección General de Intermediación y Orientación Laboral del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se aprueba la relación provisional de entidades beneficiarias y suplentes en el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, relativa al programa de experiencias profesionales para el empleo, convocatoria 2023, se hace necesario que con carácter de urgencia se proceda a la selección del personal, ya que la fecha de inicio del programa se indica para el 26 de diciembre de 2023.

SEGUNDA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la convocatoria la selección, mediante el sistema del concurso de méritos, y posterior nombramiento de funcionario/a interino/a para cubrir el puesto de trabajo que se relaciona en el punto 3 de la presente convocatoria, necesario para la ejecución del Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo, conforme a lo dispuesto en la Resolución de 18 de octubre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se efectúa la convocatoria para 2023 de las subvenciones reguladas en la Orden de 12 de mayo de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones a conceder, en régimen de concurrencia competitiva, para financiar

las prácticas no laborales en empresas, en el marco del Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo, establecido en el Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los programas para la inserción laboral de la Junta de Andalucía.

TERCERA. PUESTO DE TRABAJO Y FUNCIONES

B)DOS TÉCNICOS/AS DEL PROGRAMA DE EXPERIENCIAS PROFESIONALES PARA EL EMPLEO.

El/la Funcionario/a interino que resulte nombrado, quedará obligado al desempeño de las funciones propias de su puesto:

1. Planificar las prácticas teniendo en cuenta los requisitos de los puestos, la estructura organizativa de la empresa y las características de las personas participantes en el programa (objetivos, actividades, tiempos, recursos, etc).

2. Supervisar y asesorar, de forma individual y periódica, el proceso de las personas participantes en la empresa, y contrastar la información recogida con la persona tutora de empresa.

3. Ofrecer los talleres grupales y tutorías de seguimiento individuales, a las personas participantes en el programa.

4. Valorar el aprovechamiento y rendimiento de la persona participante en el programa, para conocer y garantizar su nivel de integración y conocimiento en la cultura de la empresa y en su entorno laboral.

5. Planificar en coordinación con la persona tutora de práctica visitas, para el seguimiento conjunto de la acción, con el objetivo de solventar y resolver situaciones antes de que finalice la práctica.

6. Evaluar, junto con la persona tutora de práctica, los resultados de los procesos en los que han estado inmersas las personas participantes en el programa.

7. Servir de conexión entre la entidad y la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, entre otras cuestiones, en lo relativo a la tramitación y gestión de los convenios de prácticas, y el registro, publicación y seguimiento en el Servicio Telemático de Orientación (STO), de las prácticas que se van a ofertar

CUARTA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos en el proceso selectivo, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

-Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

-Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

-Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

-No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

-En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

-Deberá cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Orden de 12 de mayo de 2018, por la que se desarrolla el Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo, de prácticas

no laborales en empresas, establecido en el Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía:

a) Estar en posesión de una titulación universitaria en Ciencias Humanas y Sociales (Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía, Sociología/Ciencias Políticas y Sociología, Ciencias del Trabajo, Educación Social, Trabajo Social, Relaciones Laborales y Recursos Humanos, Relaciones Laborales y Graduado Social, Derecho, Economía, Administración y Dirección de Empresas y Ciencias Empresariales).

b) Acreditar una experiencia profesional de, al menos, 6 meses en el ejercicio de acciones de Orientación Profesional para la Inserción, o, en su defecto, formación en materia de Orientación Profesional para la Inserción de al menos 50 horas impartida por organismos oficiales u homologada por estos.

Se entiende que la persona aspirante está en condiciones de obtener tu titulación cuando haya abonado la correspondiente tasa de expedición del título académico. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de homologación o convalidación correspondiente.

Los requisitos establecidos en estas bases deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la toma de posesión como funcionario/a interino/a.

QUINTA. SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZOS

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria se dirigirán al Sr. Presidente de la Mancomunidad de Municipios Valle del Guadiato, y se presentarán en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Los requisitos, así como los méritos invocados, deberán reunirse en la fecha en la que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Las instancias se presentarán conforme al modelo que se adjunta como Anexo I a las presentes bases, en el que seleccionará el puesto de trabajo al que opta, y manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos y anexo II (autobarema, específica para el puesto al que opta) señalando la puntuación que les corresponda en cada uno de los apartados de acuerdo con el baremo establecido en la base octava.

Todos los méritos relacionados por los aspirantes en su autobarema deberán estar suficientemente acreditados documentalmente para que el Tribunal de Selección pueda realizar las oportunas comprobaciones. Los méritos alegados que no estén suficientemente acreditados por el aspirante no se tendrán en cuenta.

A la instancia, que deberá venir debidamente firmada, deberá unirse la siguiente documentación:

-Fotocopia (*) del Documento Nacional de Identidad o fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.

-Fotocopia (*) de la titulación exigida o del abono de las tasas por su expedición, en el caso de estar en condiciones de obtener la titulación correspondiente o documentación equivalente.

-Fotocopia (*) acreditativa de los méritos que se aleguen conforme a la documentación indicada en la base octava. (En el caso de la experiencia se aportarán contratos de trabajo junto con el informe de vida laboral).

-Anexo II debidamente suscrito y firmado.

(*) El personal participante se responsabiliza expresamente de la veracidad de la documentación presentada. En caso de falsedad o manipulación de algún documento, decaerá el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiera lugar. La documentación ha de ser legible, descartándose aquella de la que no pueda desprenderse la información que se pretende documentar.

SEXTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de participación, El Presidente dictará resolución, declarando aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para cada uno de los puestos de trabajo, con indicación de la causa de exclusión. Dicha resolución se hará pública en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de la Mancomunidad de Municipios Valle del Guadiato en la que se podrá acceder mediante el siguiente enlace <https://sede.eprinsa.es/guadiato>, otorgando un plazo de tres días hábiles para la presentación de alegaciones y/o subsanación de documentos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no solo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

Transcurrido el plazo a que se refiere el apartado anterior, El Presidente dictará Resolución declarando aprobadas la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y, en su caso, resolviendo las alegaciones presentadas. En dicha resolución se señalará la composición, lugar, fecha y hora en que se reunirá el Tribunal para resolver el concurso.

Tal resolución se publicará en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de Mancomunidad de Municipios Valle del Guadiato en la que se podrá acceder mediante el siguiente enlace:

<https://sede.eprinsa.es/guadiato>.

Los sucesivos anuncios relacionados con la presente convocatoria se llevarán a cabo a través de su publicación en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de la Mancomunidad de Municipios Valle del Guadiato.

SÉPTIMA. ÓRGANO DE SELECCIÓN

La designación del Tribunal Calificador se efectuará conforme a las prescripciones que, respecto a los órganos de selección, se contienen en el artículo 60 del TREBEP, por el órgano competente y su composición se incluirá en la Resolución en la que se dé a conocer el listado definitivo de admitidos y excluidos.

Los Tribunales Calificadores estarán constituidos por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y estarán comprendidos, en todo caso:

-Presidente: Un funcionario/a de carrera o personal laboral fijo.

-Secretario: El Secretario General de la Corporación o funcionario de carrera en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

-Vocales: Cuatro funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo.

No podrán formar parte de los Tribunales Calificadores el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

La composición del Tribunal Calificador será predominantemente técnica. Todos sus miembros deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para la categoría de las plazas convocadas.

La pertenencia a los Tribunales Calificadores será siempre a tí-

tulo individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El procedimiento de actuación de los Tribunales Calificadores se ajustará en todo momento a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y demás disposiciones vigentes.

Todos los miembros del Tribunal, tendrán derecho a la percepción de "Asistencias" y Dietas, en la forma y cuantía señaladas por la normativa vigente.

Los Tribunales Calificadores deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en el artículo 60.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los miembros de los Tribunales Calificadores, los asesores especialistas y el personal auxiliar deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación a cualquiera de sus miembros, en los términos previstos en los artículos 23 y 24 de la LRJSP y artículo 13.4 del RGI.

De igual forma, no podrán formar parte de los Tribunales Calificadores aquellos funcionarios que, en el ámbito de sus actividades privadas, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la misma o equivalente categoría a la que corresponden las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria, e igualmente si hubieran colaborado durante ese período de algún modo con centros de preparación de opositores de la categoría a la que pertenezcan las plazas convocadas.

Cuando el proceso selectivo, por razón del número de aspirantes presentados a las pruebas o por otras circunstancias así lo aconsejen, el Tribunal Calificador, y bajo su dirección, podrá disponer la incorporación al mismo de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios, cuya designación deberá comunicarse a la Concejalía de Personal u órgano correspondiente, que habrá de autorizar el número de personal auxiliar propuesto.

Asimismo, y por razón de la especialidad del proceso selectivo o las dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, los Tribunales Calificadores podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, con voz y sin voto, para las pruebas y con los cometidos que estimen pertinentes, limitándose a prestar la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite dicho Tribunal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para la válida constitución de los Tribunales, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros.

En caso de ausencia tanto del Presidente titular como del suplente, el primero designará de entre los vocales un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie se hará de conformidad con el régimen de sustitución de ór-

ganos colegiados previsto en Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los Tribunales adoptarán sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación una segunda vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto de calidad. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en el Decreto de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente.

Los acuerdos de los Tribunales Calificadores vincularán a la Administración convocante, sin perjuicio de que los mismos puedan ser impugnados en los supuestos y en la forma establecidos en la legislación correspondiente y de que proceda, en su caso, ejercitar las facultades de revisión de oficio, conforme a la LPA-CAP, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades. Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Durante el desarrollo de las pruebas selectivas los Tribunales Calificadores resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas.

A dichos efectos, los Tribunales Calificadores podrán requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra dicha resolución podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Asimismo, si el Tribunal Calificador durante el desarrollo del proceso selectivo tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días naturales y tendrá carácter determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas. Hasta que se dicte la oportuna resolución por el órgano convocante, el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

Los Tribunales Calificadores podrán proceder a descalificar a los participantes, eliminándoles de la posibilidad de ser puntuados, cuando vulneran las leyes y las bases de la convocatoria de modo que supongan un abuso o fraude de los mismos (nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores o cualquier otro tipo de actuación fraudulenta).

Contra las resoluciones adoptadas por los Tribunales, podrá interponerse recurso de alzada o cualquier otro que pudieran interponer de conformidad con la legalidad vigente, sin que suponga la suspensión, pudiéndose presentar los mismos a través de los medios habilitados y permitidos por la Ley.

Asimismo, las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de tres días hábiles desde el día siguiente a la publica-

ción en Sede Electrónica de la puntuación obtenida de las personas aspirantes. Dichas reclamaciones que, tendrán efecto suspensivo, solo podrán ser presentadas en el Registro General de manera presencial o de forma telemática, con objeto de no ralentizar el correcto desarrollo del proceso selectivo. Toda reclamación que se presente por las personas aspirantes a las puntuaciones acordadas por el Tribunal Calificador tras la valoración de méritos en la fase de concurso, será resuelta por el mismo en sesión convocada al efecto y serán publicadas mediante anuncio en Sede Electrónica, sirviendo dicha publicación de notificación a todos los efectos a quienes hayan efectuado alegaciones y a todas las personas aspirantes en cuanto a la puntuación obtenida.

OCTAVA. SISTEMA SELECTIVO

El procedimiento de selección será el concurso de méritos.

Los méritos a tener en cuenta, así como su valoración, serán los especificados a continuación, siendo la calificación final de los mismos el resultado de la suma de los puntos obtenidos en todos los apartados.

1) Experiencia profesional (hasta un máximo de 6 puntos).

1.A.- Por servicios prestados como Orientador/a profesional para la inserción, en programas de Experiencias Profesionales para el Empleo: 0,15 puntos por mes completo. (Máximo: 4 puntos).

1.B.- Por servicios prestados como Orientador/a profesional para la inserción, en programas de de políticas Activas de Empleo (Orientación y Acompañamiento a la Inserción o Acciones Experimentales): 0,10 puntos por mes completo. (Máximo: 2 puntos).

Para acreditar la experiencia profesional se aportará certificación de servicios prestados expedida por la administración correspondiente donde se haga constar el Programa de políticas activas de empleo desarrollado. Asimismo se adjuntará el Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y contratos de trabajos.

Los períodos de tiempo de experiencia inferiores al mes no puntuarán. En caso de que en el certificado de servicios prestados aparezca la experiencia señalada por días, se entenderá, a efectos del cómputo de meses completos, que éstos tienen treinta días. No obstante, para el cómputo de la experiencia, se comparará el certificado de servicios prestados con el informe de vida laboral y se sumarán el total de días que figuren en dicho informe que resulten computables y se divide por 30 al objeto de obtener el número total de meses, dado que en la vida laboral los días se corresponden con el tanto por ciento de CTP (coeficiente de parcialidad sobre la jornada habitual).

2) Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con el puesto que se pretende ocupar (hasta un máximo de 4 puntos).

Se valorarán aquellos que estén relacionados directamente con las funciones del puesto a desarrollar y que hayan sido impartidos u homologados por la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas, Administración Local, Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones, Universidades, Organizaciones Sindicales, Empresariales o Colegios Profesionales, o impartidos en la formación continua por sus agentes colaboradores.

La puntuación máxima que pueden obtener los aspirantes por el concepto de "Cursos de formación y perfeccionamiento" será de 4 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

-Cada hora de curso relacionado con las funciones a desarrollar se valorará con 0,01 puntos. No se valorarán aquellos cursos con duración inferior a 10 horas, ni aquellos en los que no se acredite el número de horas. En el caso de venir expresados en créditos, se valorará un crédito igual a 10 horas.

Para acreditarlos se deberá aportar fotocopia de los títulos o di-

plomas, en los que necesariamente ha de constar su duración expresada en horas lectivas o días, y en su caso, el acuerdo de homologación por el centro oficial de formación.

NOVENA. RESULTADOS PROVISIONALES

Finalizada la baremación de los méritos, los resultados provisionales del concurso serán expuestos en la sede electrónica de la Mancomunidad de Municipios Valle del Guadiato, disponiendo los aspirantes de un plazo de 3 días hábiles para la presentación de las alegaciones que estimen convenientes.

DÉCIMA. CALIFICACIÓN DEFINITIVA

Una vez resueltas por el órgano de selección las alegaciones presentadas, o finalizado el plazo concedido sin que se haya presentado alguna, el resultado definitivo del concurso se hará público mediante su exposición en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de la Mancomunidad de Municipios Valle del Guadiato:

<https://sede.eprinsa.es/guadiato>.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los méritos valorados por el órgano de selección, proponiéndose por éste al aspirante que haya obtenido la mayor puntuación.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1º.- Mayor puntuación en el punto 1ºA de la cláusula OCTAVA.

2º.- Mayor puntuación en el punto 1ºB de la cláusula OCTAVA.

3º.- Mayor puntuación en el punto 2 de la cláusula OCTAVA.

3º.- Mayor experiencia en Mancomunidad del Guadiato en el puesto de orientador profesional para la inserción.

UNDÉCIMA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Los/as aspirantes propuestos/as por el órgano de selección presentarán mediante las formas prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de cinco días naturales contados desde la fecha en que se haga pública la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la Base cuarta de la Convocatoria.

Deberá presentarse declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

Quienes ostenten la condición de funcionario público estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio, Consejería u organismo del que dependan o bien publicación oficial correspondiente del nombramiento.

Si dentro del plazo establecido y salvo causa de fuerza mayor libremente apreciada por la Presidencia, algún aspirante propuesto no presentara la documentación exigida, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la instancia. En este caso, se procederá al nombramiento del siguiente candidato que haya obtenido mayor puntuación en el concurso, tal y como señala la base anterior.

DÉCIMOSEGUNDA. BOLSA DE INTERINIDAD

Con el resto de aspirantes, no propuestos para ocupar el puesto, ordenadas según la clasificación definitiva elaborada por el órgano de selección, se creará una bolsa de interinidad, para cubrir las necesidades de personal funcionario interino de la Mancomunidad de Municipios Valle del Guadiato, correspondiente al pro-

grama de Experiencias Profesionales para el Empleo, pudiendo ser utilizada en caso de necesidad de personal funcionario interino para el desarrollo del Programa de Proyectos Integrales para la Inserción Laboral.

El funcionamiento de la bolsa será el siguiente:

Se procederá a llamar al candidato que obtenga la mayor puntuación y ocupe el primer lugar en la bolsa.

Una vez que finalice la cobertura de la vacante por dichas circunstancias, este se reincorporará a su lista de origen ocupando el lugar que por orden de prelación le correspondía, siendo llamado en primer lugar, sucesivamente el mismo candidato, para las posibles coberturas futuras, conforme a las necesidades del artículo 10 del TREBEP.

Este deberá personarse en el departamento de personal de la Mancomunidad de Municipios Valle del Guadiato a formalizar los trámites oportunos para el nombramiento en las formas admitidas por esta ley, la notificación se realizará utilizando los medios de la ley 39/2015 de 1 de octubre. El interesado deberá contestar al requerimiento formulado en el plazo máximo de 2 días hábiles.

De no contestar en el plazo al requerimiento se requerirá al siguiente de la lista y así sucesivamente.

La bolsa tendrá una vigencia de tres años desde el primer nombramiento por parte del órgano competente, no obstante en caso de que a la finalización de dicho periodo no se hubiese aprobado otra bolsa, se prorrogará automáticamente por un año.

DÉCIMOTERCERA. RESERVA DE PUESTOS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

De acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, se reservarán un cupo no inferior al 10% de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, reservando dentro del mismo un porcentaje específico del 2% para personas con discapacidad intelectual y un 1% para personas con enfermedad mental que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%; siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas.

Asimismo, en caso de no cubrirse las plazas vacantes reservadas para el turno de discapacidad, se acumularán a posteriores ofertas hasta un límite del 10%.

DECIMOCUARTA. NOMBRAMIENTO

El nombramiento queda supeditado a la aprobación definitiva de la subvención a la Mancomunidad de Municipios Valle del Guadiato.

Una vez presentada la documentación por los/as candidatos/as propuestos/as, si esta se hallase conforme a lo establecido en las bases, la Entidad, previo al nombramiento de los aspirantes propuestos, deberá remitir los nombres de las personas seleccionadas junto con el currículo acreditado de las mismas a la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo correspondiente, para su visto bueno y validación en un plazo máximo de 10 días hábiles, transcurrido el cual se entenderá validado. Quedará exento de dicho proceso de validación el personal técnico que hubiera sido validado para trabajar en el programa, en alguna de las dos últimas convocatorias (Art. 12 de la Orden de 12 de mayo de 2018, por la que se desarrolla el Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo, de prácticas no laborales en empresas, esta-

blecido en el Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía).

Una vez validado por la Delegación Territorial de empleo, las personas seleccionadas serán nombradas por El/la Presidente/a funcionario interino en el puesto de trabajo: Orientador Profesional para la Inserción en el Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo de la Mancomunidad de Municipios Valle del Guadiato.

DECIMOQUINTA. RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no previsto en estas bases, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y la Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y demás legislación concordante o que desarrolla la citada.

DECIMOSEXTA. DURACIÓN DE LA INTERINIDAD E INCIDENCIAS

El nombramiento interino en todo caso tendrá siempre carácter provisional atendiendo los límites contemplados en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El órgano de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten en la interpretación de las presentes bases y para adoptar los acuerdos necesarios, en relación con aquellos no regulados en la presente convocatoria y en la legislación vigente.

Las presentes bases, la convocatoria, y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del órgano de selección podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Recursos: Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Lo que se hace público para general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 55 del RDL 5/2015, de 30 de octubre.

Peñarroya-Pueblonuevo, 22 de noviembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Presidente, Pedro López Molero.

ANEXO I. SOLICITUD

DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre y Apellidos			
Dirección			
Código Postal		Municipio	
Teléfono		Correo electrónico	

MEDIO DE NOTIFICACIÓN			
Notificación electrónica		Notificación Postal	

OBJETO DE LA SOLICITUD
<p>PRIMERO. Que vista la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm., de fecha, para cubrir, mediante concurso, el puesto de PERSONAL TÉCNICO DEL PROGRAMA DE EXPERIENCIAS PROFESIONALES PARA EL EMPLEO DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VALLE DEL GUADIATO, como personal FUNCIONARIO INTERINO de la MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL VALLE DEL GUADIATO.</p> <p>SEGUNDO. Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.</p> <p>TERCERO. Que declara conocer las bases de la convocatoria relativas al proceso de selección del referido personal.</p> <p>Por todo lo cual, SOLICITO que, admita la presente instancia para participar en las pruebas de selección de personal para el mencionado puesto de trabajo y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.</p>

DOCUMENTACIÓN APORTADA
<ul style="list-style-type: none"> - Anexo I - ANEXO II - Copia de DNI. - Copia de titulación exigida. - Acreditación de méritos (1): certificado de empresa, contratos e informe de vida laboral. - Acreditación de méritos (2): copia de títulos de cursos de formación.

FECHA Y FIRMA
<p>Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.</p> <p style="text-align: center;">En, a de de 2023</p> <p style="text-align: center;">El/La solicitante</p>

SR. PRESIDENTE DE MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VALLE DEL GUADIATO

ANEXO III

DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO/ NÚMERO DE PLAZAS	GRUPO/ NIVEL COMPLEMENTO DE DESTINO	TITULACIÓN
TÉCNICO DE ORIENTACIÓN(EPES) 2	A2/18	Título universitario de Grado o equivalente.

OTRAS ENTIDADES

Instituto Municipal de las Artes Escénicas Gran Teatro Córdoba

Núm. 5.107/2023

DON JOSÉ ALBERTO ALCÁNTARA LEONÉS, SECRETARIO DEL CONSEJO RECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS "GRAN TEATRO DE CÓRDOBA".

CERTIFICO:

Que el Consejo Rector, en sesión ordinaria, celebrada el 15 de noviembre de 2023, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo que se transcribe en su parte dispositiva:

"SÉPTIMO. Propuesta de delegación en la Presidenta de la aprobación del expediente de contratación artística de la producción escénica de zarzuela "DOÑA FRANCISQUITA", DE LA FUNDACIÓN CULTURAL UNIVERSITARIA DE LAS ARTES DE JEREZ, FUNDACIÓN PÚBLICA LOCAL (FUNDARTE) (EXP. 2023/32) para su puesta en escena en el Gran Teatro los días 23 y 25 de febrero de 2024.

Visto el informe emitido por la Técnica de Administración Laboral y General del IMAE con la conformidad y supervisión favorable del Secretario (CSV:

7c6bc140ec517d906a4ea986ba0bd1c8e13ae7fc), se propone al Consejo Rector la adopción de los siguientes pronunciamientos:

I. Delegar en la Presidenta del IMAE las facultades delegables del Consejo Rector como órgano de contratación referida al Expediente de contratación artística de la Producción escénica de la zarzuela "DOÑA FRANCISQUITA", de la Fundación Cultural Universitaria de las Artes de Jerez, Fundación Pública Local (FUNDARTE), en el Gran Teatro los días 23 y 25 de febrero de 2024 (Exp. 2023/32).

II. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, a efectos de lo previsto en el artículo nueve, apartado tercero, de la Ley 40/2015, de uno de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

III. Dar cuenta de lo efectuado por delegación en la próxima sesión del Consejo Rector.

Se aprueba la delegación por unanimidad de los/as consejeros/as presentes en la sesión".

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Presidenta del IMAE Gran Teatro de Córdoba, doña Isabel Albás Vives, con la necesaria reserva de la aprobación del acta de la sesión, en Córdoba fecha y firma electrónica.

(Firmado: Secretario IMAE. José Alberto Alcántara Leonés)
VºBº La Presidenta.

Córdoba, 15 de noviembre de 2023. Firmado electrónicamente por la Concejala con Delegación, María Isabel Albás Vives.

Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba

Núm. 5.098/2023

La Junta General del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y Protección Civil de Córdoba aprobó inicialmente la modificación de la Plantilla de personal del 2023, en sesión extraordinaria, celebrada el 2 de octubre del 2023. Expuesta al público la modificación, a efectos de reclamaciones, previo anuncio en el BOP de Viernes, 13 de octubre de 2023 nº 195, y no habiéndose presentado reclamación alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobada definitivamente, y la plantilla queda conformada de la siguiente manera:

RESUMEN PLANTILLA 2023					
DENOMINACIÓN PLAZAS	Nº EF.	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE
Secretario-Interventor	1	A1	Habilitación Nacional	Secretaría-Intervención	
Técnico/a de Admnsitración General	2	A1	Administración General	Técnica	Superior
Técnico/a de Gestión de Administración Especial	6	A2	Administración Especial	Técnica	Extinción incendios
Técnico/a de Gestión de Administración Especial	2	A2	Administración Especial	Técnica	Media
Técnico/a de Gestión de Admnsitración General	3	A2	Administración General	Técnica	Media
Administrativo/a	1	C1	Administración General	Administrativa	
Auxiliar administrativo	1	C2	Administración General	Auxiliar	
Bombero-Conductor	257	C	Administración Especial	Servicios Especiales	Extinción Incendios
Bombero-Conductor (provisión por promoción interna y previa amortización plazas subgrupo C2)	225	C1	Administración Especial	Servicios Especiales	Extinción Incendios
TOTAL FUNC. DE CARRERA	273				
DENOMINACIÓN PUESTOS DE TRABAJO	Nº EF.	Categ. Profesional	Titulacion exigida		
Administrativo/a	2	Administrativo	Formación Profesional de 2º grado, Bachillerato Superior, BUP o equiv.		
Auxiliar Administrativo/a	1	Auxiliar	Form. Prof. 1er. grado, Bachiller elemental, Graduado escolar o equivalente		
Jefe/a Mantenimiento	1	Encargado Mantto.	Form. Prof. 1er. grado, Bachiller elemental, Graduado escolar o equivalente		
Oficial 1º Mantenimiento	1	Oficial Mantenimiento	Form. Prof. 1er. grado, Bachiller elemental, Graduado escolar o equivalente		
Oficial 1º Mecánico	1	Oficial Mecánico	Form. Prof. 1er. grado, Bachiller elemental, Graduado escolar o equivalente		
Responsable de logisitca, almacén y equipamiento	1	Oficial Almacén	Form. Prof. 1er. grado, Bachiller elemental, Graduado escolar o equivalente		
TOTAL PERS. LABORAL FIJO	7				
DENOMINACIÓN PUESTOS DE TRABAJO	Nº EF.	Categ. Profesional	TITULACIÓN EXIGIDA		
Gerente	1	A1/Técnico Superior	Licenciado Universitario, titulación de Escuela Técnica Superior o equiv.		
TOTAL PERSONAL DIRECTIVO	1				
TOTAL 2022			281		

Dicha aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Córdoba, 17 de noviembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Presidente, Antonio Ramón Martín Romero.

Núm. 5.099/2023

La Junta General del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y Protección Civil de Córdoba aprobó inicialmente el segundo expediente de modificación de crédito por suplemento de crédito, en sesión extraordinaria, celebrada el 2 de octubre del 2023. Expuesto al público a efectos de reclamaciones, previo anuncio en el BOP de Viernes, 13 de octubre de 2023 nº 195, y no habiéndose presentado reclamación alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitiva-

mente, expresándose a continuación:

1º. La aprobación inicial del Segundo Expediente de Modificación de Crédito, por Suplemento de crédito, con el siguiente resumen por Capítulos:

GASTOS

SUPLEMENTO DE CRÉDITO	300.000,00 €
Capítulo I: Gastos de personal	300.000,00€
TOTAL GASTOS	300.000,00 €

INGRESOS

MAYORES INGRESOS	300.000,00 €
Capítulo VIII: Activos financieros	300.000,00 €
TOTAL INGRESOS	300.000,00 €

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo.

Córdoba, 17 de noviembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Presidente del Consorcio, Antonio Ramón Martín Romero.